

#### **SUMARIO:**

		Págs.
	GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	
	ORDENANZAS MUNICIPALES:	
-	Cantón El Tambo: Que establece el presupuesto para el ejercicio económico del año 2024	2
-	Cantón Huaquillas: Reformatoria a la Ordenanza de regularización de la ciudadela Extensión Manuel Aguirre 2	30
-	Cantón Mocache: Que reforma a la Ordenanza sustitutiva que regula el funcionamiento y prestación de servicios de los cementerios generales y privados	37
-	Cantón San Miguel de Ibarra: Para el buen vivir de las personas adultas mayores	55
	ORDENANZA PROVINCIAL:	
10-CP0	O-GADPO-2024 Gobierno Provincial de Orellana: Que expide la sexta reforma al presupuesto general participativo correspondiente al ejercicio fiscal 2024	87

## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARTICIPATIVO INTERCULTURAL MUNICIPAL DE EL TAMBO

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El presupuesto se presenta como un instrumento esencial para la gestión y toma de decisiones. Su objetivo principal es dar cumplimiento a la planificación y ejecución de programas y proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Tambo, principalmente orientado al cumplimiento de las competencias exclusivas y las funciones que le corresponde como GAD Municipal.

La Constitución de la República del Ecuador determina que, con respecto al manejo de las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. De acuerdo con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se destaca que corresponde al ejecutivo la formulación del presupuesto, sometiéndolo a consideración del órgano legislativo para su posterior aprobación.

La Dirección Financiera elaboró el Proyecto de Presupuesto mediante la aplicación de la normativa técnica financiera:

- Dando cumplimiento al Art. 236 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: la estimación de los ingresos en función de las recaudaciones y emisiones.
- El Distributivo de Remuneraciones, en coordinación con la Unidad de Talento Humano.
- La programación de los gastos mediante el proceso participativo ejecutado en reuniones de trabajo con todas las dependencias que conforman la estructura orgánica del Gobierno Autónomo Descentralizado Participativo Intercultural Municipal de El Tambo con base en el Plan Operativo Anual.
- En concordancia con el Art. 241 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se determinaron los recursos disponibles para la definición participativa de las prioridades de inversión del presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2024 por parte de la máxima Autoridad Municipal y la Instancia de Participación Ciudadana para la emisión de la resolución.

Una vez concluido el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2024, corresponde la presentación al Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Participativo Intercultural Municipal de El Tambo para su aprobación.

## EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARTICIPATIVO INTERCULTURAL MUNICIPAL DE EL TAMBO

#### **CONSIDERANDO:**

**Que,** en el Art. 270 de la Constitución de la República del Ecuador dice: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad".

**Que,** en el Art. 272 de la Constitución de la República del Ecuador dice: "La distribución de los recursos entre los gobiernos autónomos descentralizados será regulado por la ley, conforme los siguientes criterios: 1, Tamaño y densidad de la población. 2. Necesidades básicas insatisfechas, jerarquizadas y consideradas en relación con la población residente en el territorio de cada uno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. 3. Logros en el mejoramiento de niveles de vida, esfuerzo fiscal y administrativo, y cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del plan de desarrollo del gobierno autónomo descentralizado".

**Que,** en el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador dice: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la sucesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

**Que,** en el Art. 1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD "establece la organización político-administrativa del Estado Ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera. Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial".

**Que,** el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin

intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana. La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley. Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales".

**Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Tambo para administrar sus propios recursos debe formular su presupuesto, mismo que se lo debe realizar conforme lo establecen los Art. 215 y siguientes del COOTAD, así como el Art. 35 del Código Orgánico del Planificación y Finanzas Públicas.

**Que,** de conformidad con los Art. 255, 259, 260, 261 y, 262 y 265 del COOTAD para poder realizar una reforma al presupuesto que implique suplementos de créditos o reducción de créditos, el ejecutivo debe solicitar al legislativo la misma.

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el Art. 57 literal "g" del COOTAD es atribución del concejo municipal el aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley.

De esta forma en uso de sus atribuciones

#### **EXPIDE:**

## LA "ORDENANZA QUE ESTABLECE PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARTICIPATIVO INTERCULTURAL MUNICIPAL DE EL TAMBO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024".

**Art. 1.- APROBACIÓN:** APROBAR el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Participativo Intercultural Municipal de El Tambo, correspondiente al Ejercicio Económico del 2024, el cual se anexa y es parte integrante de este acto. ENCÁRGUESE de la ejecución del Presupuesto a la Dirección Financiera Municipal y demás órganos competentes del Gobierno Autónomo Descentralizando Participativo Intercultural Municipal de El Tambo.

DADA Y FIRMADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL TAMBO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.



Abg. Rene Alonso Castillo Ortiz.

ALCALDE DE EL TAMBO



Dr. Danilo Mora Mora.

SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

**CERTIFICO:** Que el PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARTICIPATIVO INTERCULTURAL MUNICIPAL DE EL TAMBO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2024, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal, en sesiones extraordinaria de fechas martes 05 y viernes 08 de diciembre de 2023, en primero y segundo debate, respectivamente, en forma presencial.

El Tambo, 11 de diciembre de 2023



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARTICIPATIVO INTERCULTURAL MUNICIPAL DE EL TAMBO. Ejecútese y publíquese.- El Tambo, 11 de diciembre del 2023.



Abg. Rene Alonso Castillo Ortiz.

## ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARTICIPATIVO INTERCULTURAL MUNICIPAL DE EL TAMBO

# ANEXOS

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DE EL TAMBO - INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

PARTIDA	DENOMINACIÓN		INGRESOS DEFINITIVOS	
1	INGRESOS CORRIENTES	\$	1.740.111,32	
1,1	IMPUESTOS	\$	524.998,86	
1.1.01.02	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS	\$	96.000,00	
1.1.01.99.01	EXCEDENTES EN BIENES INMUEBLES	\$	6.000,00	
1.1.02.01	A LOS PREDIOS URBANOS	\$	150.000,00	
1.1.02.02	A LOS PREDIOS RUSTICOS	\$	48.103,89	
1.1.02.03	A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EN EL REGISTRO MERCANTIL	\$	1,00	
1.1.02.05	DE VEHICULOS MOTORIZADOS DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$	20.191,07	
1.1.02.06	DE ALCABALAS	\$	100.000,00	
1.1.02.07	A LOS ACTIVOS TOTALES	\$	6.307,45	
1.1.07.04	PATENTES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS	\$	98.395,45	
1.3	TASAS Y CONTRIBUCIONES	\$	497.407,64	
1.3.01.02	ACCESO A LUGARES PÚBLICOS	\$	1,00	
1.3.01.03	OCUPACIÓN DE LUGARES PÚBLICOS (AMBULANTES)	\$	7.000,00	
1.3.01.09	RODAJE DE VEHICULOS MOTORIZADOS	\$	17.207.00	
1.3.01.10	CONTROL Y VIGILANCIA MUNICIPAL	\$	350,77	
1.3.01.11	INSCRIPCIONES, REGISTROS Y MATRICULAS	\$	7.000,00	
1.3.01.17	AFERICIÓN DE PESAS Y MEDIDAS	\$	368,50	
1.3.01.18	APROBACIÓN DE PLANOS E INSPECCIÓN DE CONSTRUCCIONES	\$	71.619,43	
1.3.01.28	PATENTES DE CONSERVACIÓN MINERA	\$	1,00	
1.3.01.35	TASAS POR ADMINISTRACIÓN (10% DERECHOS DE RECAUDACIÓN)	\$	6.071,90	
1.3.01.99.01	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$	50.000,00	
1.3.01.99.02	ESPECIES VALORADAS	\$	8.630,75	
1.3.01.99.03	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CATASTRAL	\$	17.895,00	
1.3.03.08	REGALIAS MINERAS	\$	985,65	
1.3.04.02	CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS LA CRUZ	\$	34.000,00	
1.3.04.06	CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS VIAS	\$	62.074,82	
1.3.04.07	REPAVIMENTACIÓN URBANA (ADOQUINADO)	\$	47.296,33	
1.3.04.08	ACERAS, BORDILLOS Y CERCAS	\$	6.000,00	
1.3.04.13.01	OBRAS DE REGENERACIÓN URBANA MERCADO MINORISTA MUNICIPAL	\$	29.611,32	
1.3.04.13.02	CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS PARQUE COLIBRI	\$	28.000,00	
1.3.04.13.03	CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS MERCADO MAYORISTA VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE INGRESOS OPERATIVOS DE	\$	103.294,20	
1,4	ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO	\$	1,00	
1.4.03	VENTAS NO INDUSTRIALES	\$	1,00	
1.4.03.10	DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	\$	1,00	
1,7	RENTAS DE INVERSIÓN Y MULTAS	\$	142.967,62	
1.7.01.01	INTERESES POR DEPOSITOS A PLAZO	\$	5,48	
1.7.02.02	EDIFICIOS LOCALES Y RESIDENCIAS	\$	60.000,00	
1.7.02.99.01	PUESTOS DE MERCADO	\$	15.123,75	
1.7.03.02	ORDENANZAS MUNICIPALES	\$	60.000,00	
1.7.04.01	TRIBUTARIAS	\$	1,00	
1.7.04.02	INFRACCIÓN A ORDENANZAS MUNICIPALES	\$	920,77	

1.7.04.04	INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	\$	4.094,52
1.7.04.99.01	DEL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN	\$	2.822,10
1.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	\$	574.631,93
1.8.01.01.01	ASIGNACION DEL GOBIERNO CENTRAL AÑO 2024, CORRIENTE	\$	574.628,93
1.8.01.01.02	ASIGNACION SALDO DEL GOBIERNO CENTRAL DIC 2023	\$	1,00
1.8.04.07	DE FONDOS AJENOS	\$	1,00
1.8.04.08.01	DEL GOBIERNO PROVINCIAL- EVENTOS CULTURALES	\$	1,00
1.9	OTROS INGRESOS	\$	104,28
1.9.04.05	INGRESOS PROVENIENTES DE CHATARRIZACIÓN	\$	1,00
1.9.04.99	OTROS NO ESPECIFICADOS	\$	103,28
2	INGRESOS DE CAPITAL	\$	2.101.785,91
2.4	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	\$	2.681,93
2.4.02.01	TERRENOS	\$	1.181,93
2.4.02.99	OTROS BIENES INMUEBLES (MOSTRENCOS)	\$	1.500,00
2.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION	\$	2.099.103,98
2.8.01.01.01	ASIGNACIÓN DEL GOBIERNO CENTRAL AÑO 2024, INVERSION	\$	1.340.800,84
2.8.01.01.02	ASIGNACION SALDO DEL GOBIERNO CENTRAL DIC 2023	\$	1,00
2.8.01.03.01	DE LA EMAPAT-EP	\$	42.000,00
2.8.01.03.02	APORTE DE ELECAUSTRO - CONVENIO	\$	1,00
2.8.01.03.03	REINTEGRODEL EMAPAT EP	\$	1,00
2.0.01.03.03	ASIGNACION NO REEMBOLSABLE DEL BDE DE ESTUDIOS DE	Ψ	1,00
2.8.01.06.02	DISEÑOS DEFINITIVOS DEL SISTEMA REGIONAL DE AGUA POTABLE Y SANITARIO	\$	1,00
	ASIGNACIÓN NO REEMBOLSABLE DEL BDE PROYECTO		
2.8.01.06.03	CONSTRUCCIÓN DEL ECO PARQUE DEL BOSQUE Y CENTRAL DE TRANSFERENCIA DE EL TAMBO ETAPA I	\$	1.00
2.8.01.08.01	CONVENIO MANTENIMIENTO PATRIMONIO	\$	1,00
		\$	
2.8.01.08.04	ASIGNACION GOBIERNO PROVINCIAL-EVENTOS-CULTURALES	\$	1,00
2.8.01.08.06	CONVENIO GOBIERNO PROVINCIAL PARA VIALIDAD RURAL		1,00
2.8.01.08.07	ASIGNACIÓN GOBIERNO PROVINCIAL PARA LA VIALIDAD URBANA ASIGNACIÓN GOBIERNO PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE	\$	1,00
2.8.01.11.08	RIESGOS	\$	1,00
2.8.01.11.09	ASIGNACIÓN GOBIERNO PROVINCIAL PROYECTOS PRODUCTIVOS (GRANJA DEMOSTRATIVA DE ANIMALES MENORES, REACTIVACIÓN ARTESANAL)	\$	1,00
2.8.01.11.10	ASIGNACIÓN POR CONVENIOS ONG	\$	-
2.8.01.11.11	CONVENIO GOBIERNO PROVINCIAL PARA CENTRO DE FISIOTERAPIA	\$	14.021,61
2.8.01.11.12	CONVENIO GOBIERNO PROVINCIAL PARA CENTRO DE ATENCIÓN PARA NIÑOS Y NIÑAS CON CAPACIDADES ESPECIALES	\$	20.000,00
20011114	ASIGNACION CONVENIO AME, PARA PLAN DE MOVILIDAD DEL CANTON EL TAMBO	\$	1.00
2.8.01.11.14	ASIGNACION GOBIERNO PROVINCIAL PROY. ADECENTAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS DE RECREACION Y		1,00
	CONVIVENCIA	\$	1,00
2.8.01.11.16	ASIGNACION GOBIERNO PROVINCIAL PROYECTO MANT VIAL	\$	1,00
2.8.01.11.17	ASIGNACION CONVENIO GOBIERNO PROVINCIAL EVENTO CULTURAL	\$	1,00
2.8.01.11.18	CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION CENTRO DE ACOPIO Y		_,,,,
2.0.01.11.18	ENFRIADORA DE LECHE COMUNIDAD DE CHUICHUN	\$	1,00
2.8.04.08.01	DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO - INVERSIÓN	\$	71.796,63
2.8.04.08.03	ASIGNACIÓN MIES, PROYECTO CENTRO INFANTIL	\$	119.739,20
2.8.04.08.04	ASIGNACION MIES, PROYECTO DISCAPACIDADES	\$	35.510,64
2.8.04.08.05	ASIGNACION MIES PROYECTO ADULTO MAYOR	\$	79.505,59
2.8.04.08.06	ASIGNACIÓN POR COMPETENCIA DE PATRIMONIO	\$	1,00

	TOTAL	\$	4.135.868,65
3.8.01.05	ANTICIPOS POR DEVENGAR DE EJERCICIOS ANTERIORES - COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS	\$	1.210,70
3.8.01.04.02	DE CUENTAS X COBRAR CATASTROS IMPUESTOS Y TASAS	\$	88.540,00
3.8.01.04.01	DE CUENTAS X COBRAR CATASTROS Y CONTRIBUCIONES	\$	73.605,82
3.8.01.04	DE CARTAS DE CRÉDITO POR DEVENGAR DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$	162.145,82
3.8.01.03	DE ANTICIPOS POR DEVENGAR DE EJERCICIOS ANTERIORES - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS	\$	44.199,37
3.8.01.01.03	DE CUENTAS X COBRAR SRI	\$	1,00
3.8.01.01.02	A OTROS ENTES PÚBLICOS	\$	6.585,21
3.8.01.01.01	A EMPLEADOS DE LA INSTITUCIÓN	\$	27.602,61
3.8.01.01	DE CUENTAS POR COBRAR	\$	34.188,82
3.8.01	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	\$	241.744,71
3.8	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	\$	241.744,71
3.7.01.01	SALDO ESTIMADO EN CAJA BANCOS	\$	52.219,71
3.7	SALDOS DISPONIBLE	\$	52.219,71
3.6.02.01.02	ASIGNACIÓN REEMBOLSABLE DEL BDE PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL ECO PARQUE DEL BOSQUE Y CENTRAL DE TRANSFERENCIA DE EL TAMBO ETAPA I	\$	1,00
3.6.02.03.01	DEL SECTOR PRIVADO FINANCIERO	\$	1,00
3.6.02.01.08	ASIGNACIÓN REEMBOLSABLE BDE CONSTRUCCIÓN CRTV	\$	1,00
3.6.02.01.07	ASIGNACIÓN REEMBOLSABLE BDE COMPRA DE MAQUINARIA	\$	1,00
3.6.02.01.06	ASIGNACION REMBOLSABLE DEL BDE ELABORACION DE		1,00
3.6.02.01.02	ASIGNACION REEMBOLSABLE BDE, PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE ASIGNACIÓN REEMBOLSABLE BEDE, PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE	\$	1,00
3.6.02.01.01	CACHI	\$	1,00
3,6	FINANCIAMIENTO PUBLICO  ASIGNACION REEMBOLSABLE DEL BEDE, CIERRE TECNICO DE	\$	7,00
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	\$	293.971,42
2.8.01.11.14	ASIGNACION NO REEMBOLSABLE POR COOPERACIÓN INTERNACIONAL	\$	1,00
2.8.01.11.13	ASIGNACION NO REEMBOLSABLE MANCOMUNIDAD	\$	1,00
2.8.01.11.12	ASIGNACION NO REEMBOLSABLE PETROECUADOR	\$	1,00
2.8.01.11.11	ASIGNACION NO REEMBOLSABLE DEL BDE	\$	1,00
2.8.10.02.01	REINTEGRO IVA PAGADO	\$	1,00
2.8.06.09.01	FACTURACION VENTA ENERGIA ELECTRICA LEY 047	\$	129.037,74
2.8.06.08.09	ASIGNACION MIES PROYECTO ADULTO MAYOR CON DISCAPACIDAD		15.893,73
2.8.06.08.08	ASIGNACIÓN ELECAUSTRO - ALCANTARILLADO COYOCTOR	\$	230.775,00

	DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION GEN	ERAL
	PROGRAMA 111.	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2024
5	EGRESOS CORRIENTES	\$ 572.293,99
5.1	EGRESOS EN PERSONAL	\$ 502.039,99
5.1.01	Remuneraciones Básicas	\$344.421,60
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	\$ 330.957,60

5.1.01.06	Salarios Unificados	\$ 13.464,00
5.1.02.	Remuneraciones Complementarias	\$ 39.968,80
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	\$ 29.518,80
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	\$ 10.450,00
5.1.04	Subsidios	\$3,00
5.1.04.01	Por cargas familiares	\$ 1,00
5.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	\$ 1,00
5.1.04.09	Beneficios sociales (contratos colectivos)	\$ 1,00
5.1.05	Remuneraciones Temporales	\$ 19.806,00
5.1.05.07	Honorarios	\$ 10.000,00
5.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	\$ 9.804,00
5.1.05.12	Subrogación	\$ 1,00
5.1.05.13	Encargo	\$ 1,00
5.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	\$ 70.841,59
5.1.06.01	Aporte Patronal	\$ 41.334,60
5.1.06.02	Fondo De Reserva	\$ 29.506,99
5.1.07	Indemnizaciones	\$26.999,00
5.1.07.02	Supresión de puesto	\$ 1,00
5.1.07.03	Despido Intempestivo	\$ 1,00
5.1.07.04	Compensación por desahucio	\$ 1,00
5.1.07.06	Por Jubilación	\$ 1,00
5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	\$ 26.994,00
5.1.07.12	Incentivo Excepcional para la Jubilación (Contrato colectivo)	\$ 1,00
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	\$ 68.553,00
5.3.01	Servicios Básicos	\$31.350,00
5.3.01.01	Agua Potable	\$ 9.000,00
5.3.01.04	Energía Eléctrica	\$ 14.000,00
5.3.01.05	Telecomunicaciones	\$8.200,00
5.3.01.06	Servicio de Correo	\$ 150,00
5.3.02	Servicios Generales	\$ 12.000,00
5.3.02.03	Almacenamiento, Embalaje, Envase y Extintores.	\$ 300,00
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción Y Publicaciones	\$ 4.850,00
5.3.02.07	Difusión, Información Y Publicidad	\$ 4.850,00
5.3.02.55	Combustibles	\$ 2.000,00
5.3.03	Traslado, instalaciones, viáticos y subsistencias	\$ 1.500,00
5.3.03.01	Pasajes Al Interior	\$ 500,00
5.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	\$ 1.000,00
5.3.04	Instalación, Mantenimiento, Reparación y Demolición	\$ 1.001,00
5.3.04.03	Mobiliarios	\$ 500,00
5.3.04.04	Maquinarias Y Equipos	\$ 1,00
5.3.04.05	Vehículos	\$ 500,00
5.3.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos	\$ 15.000,00
5.3.06.01	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	\$10.000,00
5.3.06.12	Capacitación A Servidores Públicos	\$ 5.000,00
5.3.07	Egresos en Informática	\$ 1.100,00
5.3.07.02	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	\$ 600,00
	Mantenimiento y Reparación De Equipos Y Sistemas Informáticos	\$ 500,00
5.3.07.04		
5.3.08	Bienes de Uso y Consumo Corriente  Vectuario Longoría V Prondes De Proteggión	\$6.601,00
5.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	\$ 2.500,00
5.3.08.03 5.3.08.04	Lubricantes  Matarialas De Oficina	\$ 500,00
5 3 118 114	Materiales De Oficina	\$ 2.500,00

5.3.08.05	Materiales De Aseo	\$ 100,00
5.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	\$ 1,00
5.3.08.13	Repuestos y Accesorios	\$ 1.000,00
5.3.14	Bienes Muebles no Depreciables	\$ 1,00
5.3.14.07	Equipos Sistemas y paquetes Informáticos	\$ 1,00
5.7	OTROS EGRESOS CORRIENTES	\$ 1.701,00
5.7.01	Impuestos, Tasas y Contribuciones	\$ 200,00
5.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes.	\$ 200,00
5.7.01.02.01	Matricula De Vehículos Municipales	\$ 200,00
5.7.02	Seguros Costos Financieros y Otros Gastos	\$ 1.501,00
5.7.02.06	Costas Judiciales	\$ 1.500,00
5.7.02.15	Indemnizaciones por Sentencias Judiciales	\$ 1,00
8	EGRESOS DE CAPITAL	\$ 12.001,00
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	\$ 12.001,00
8.4.01	Bienes Muebles	\$ 12.001,00
8.4.01.03	Mobiliarios	\$ 1.000,00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	\$ 1,00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	\$ 11.000,00
	TOTAL PROGRAMA	\$ 584.294,99

	DEPARTAMENTO DE FINANCIERO				
	PROGRAMA 121				
código	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2024			
5	EGRESOS CORRIENTES	\$ 135.852,83			
5.1	EGRESOS EN PERSONAL	\$ 113.218,16			
5.1.01	Remuneraciones Básicas	\$71.473,00			
5.1.01.05	Remuneraciones Unificados	\$71.472,00			
5.1.01.06	Salarios Unificados	\$ 1,00			
5.1.02.	Remuneraciones Complementarias	\$ 10.267,00			
5.1.02.03	Décimo tercer Sueldo	\$ 6.942,00			
5.1.02.04	Décimo cuarto Sueldo	\$ 3.325,00			
5.1.05	Remuneraciones Temporales	\$ 11.833,00			
5.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	\$ 11.832,00			
5.1.05.13	Encargos	\$ 1,00			
5.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	\$ 16.644,16			
5.1.06.01	Aporte Patronal	\$ 9.704,92			
5.1.06.02	Fondos de reserva	\$ 6.939,24			
5.1.07	Indemnizaciones	\$ 3.001,00			
5.1.07.06	Por Jubilación	\$ 1,00			
5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	\$ 3.000,00			
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	\$ 16.833,67			
5.3.02	Servicios Generales	\$ 2.576,67			
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción Y Publicaciones	\$ 2.276,67			
5.3.02.07	Difusión, Información Y Publicidad	\$ 300,00			
5.3.03	Traslado, instalaciones, viáticos y subsistencias	\$ 101,00			
5.3.03.01	Pasajes Al Interior	\$ 1,00			
5.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	\$ 100,00			

5.3.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	\$ 9.855,00
5.3.06.06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	\$ 9.855,00
5.3.07	Egresos en Informática	\$ 250,00
5.3.07.04	Mantenimiento Y Reparación De Equipos Y Sistemas Informáticos	\$ 250,00
5.3.08	Bienes de Uso y Consumo Corriente	\$ 4.050,00
5.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	\$ 2.000,00
5.3.08.04	Materiales De Oficina	\$ 1.500,00
5.3.08.05	Materiales De Aseo	\$ 150,00
5.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	\$ 400,00
5.3.14	Bienes Muebles no Depreciables	\$ 1,00
5.3.14.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	\$ 1,00
5.7	OTROS EGRESOS CORRIENTES	\$ 5.801,00
5.7.02	Seguros Costos Financieros y Otros Gastos	\$ 5.801,00
5.7.02.01	Seguros	\$ 2.800,00
5.7.02.03	Comisiones Bancarias	\$ 3.000,00
5.7.02.15	Indemnizaciones por Sentencias Judiciales	\$ 1,00
8	EGRESOS DE CAPITAL	\$ 1.101,00
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	\$ 1.101,00
8.4.01	Bienes Muebles	\$ 1.101,00
8.4.01.03	Mobiliarios	\$ 1.000,00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	\$ 1,00
	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	\$ 100,00
	TOTAL PROGRAMA	\$ 136.953,83

	UNIDAD DE JUSTICIA POLICIA Y VIGILANC	IA			
	PROGRAMA 131				
CÓDIGO	GO DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2024			
5	EGRESOS CORRIENTES	\$ 103.866,60			
5.1	EGRESOS EN PERSONAL	\$ 84.107,10			
5.1.01	Remuneraciones Básicas	\$ 53.028,00			
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	\$ 17.268,00			
5.1.01.06	Salarios Unificados	\$ 35.760,00			
5.1.02.	Remuneraciones Complementarias	\$ 8.841,00			
5.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	\$ 5.041,00			
5.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	\$ 3.800,00			
5.1.04	Subsidios	\$ 3,00			
5.1.04.01	Por cargas familiares	\$ 1,00			
5.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	\$ 1,00			
5.1.04.09	Beneficios sociales (contratos colectivos)	\$ 1,00			
5.1.05	Remuneraciones Temporales	\$ 7.465,00			
5.1.05.10	Servicios personales por contrato	\$ 7.464,00			
5.1.05.13	Encargo	\$ 1,00			
5.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	\$ 12.265,10			
5.1.06.01	Aporte Patronal	\$ 7.226,12			
5.1.06.02	Fondos de Reserva	\$ 5.038,98			
5.1.07	Indemnizaciones	\$ 2.505,00			
5.1.07.02	Supresión de puesto	\$ 1,00			
5.1.07.03	Despido Intempestivo	\$ 1,00			

5.1.07.04	Compensación por desahucio	\$ 1,00
5.1.07.07	Compensación x vacaciones no gozadas	\$ 2.500,00
5.1.07.11	Indemnizaciones Laborales	\$ 1,00
5.1.07.12	Incentivo Excepcional para la Jubilación (Contrato colectivo)	\$ 1,00
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	\$ 19.758,50
5.3.01	Servicios Básicos	\$ 600,00
5.3.01.05	Telecomunicaciones (videovigilancia)	\$ 600,00
5.3.02	Servicios Generales	\$ 1,00
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción y Publicaciones	\$ 1,00
5.3.04	Instalación, Mantenimiento, Reparación y Demolición	\$ 2.500,00
5.3.04.03	Mobiliarios	\$ 500,00
5.3.04.04	Maquinarias y Equipos	\$ 2.000,00
	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos	
5.3.06	Especializados.	\$ 10.981,50
5.3.06.06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	\$ 10.980,50
5.3.06.13	Capacitación para la Ciudadanía en General	\$ 1,00
5.3.07	Egresos en Informática	\$ 200,00
5.3.07.04	Mantenimiento y reparación de Equipos y sistemas informático	\$ 200,00
5.3.08	Bienes de Uso y Consumo Corriente	\$ 5.475,00
F 2 00 02	Vestuarios, Lencerías y prendas de Protección y Accesorios para	¢ 1 000 00
5.3.08.02	Uniformes del personal de protección, vigilancia y seguridad.	\$ 1.000,00
5.3.08.04	Materiales de Oficina	\$ 300,00
5.3.08.05	Materiales de Aseo	\$ 500,00
	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad,	
22222	Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra	4002700
5.3.08.11	Incendios y Placas	\$ 3.674,00
5.3.08.13	Repuestos y Accesorios	\$ 1,00
5.3.14	Bienes Muebles no Depreciables	\$ 1,00
5.3.14.06	Herramientas y Equipos Menores	\$ 1,00
5.7	OTROS EGRESOS CORRIENTES	\$ 1,00
5.7.02	Seguros Costos Financieros y Otros Gastos	\$ 1,00
5.7.02.15	Indemnizaciones por Sentencias Judiciales	\$ 1,00
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	\$ 5.503,00
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	\$ 1.502,00
7.3.14	Bienes Muebles no Depreciables	\$ 1.502,00
7.3.14.06	Herramientas y Equipos Menores (videovigilancia)	\$ 1.500,00
7.3.14.04	Maquinaria y equipo	\$ 1,00
7.3.14.07	Equipos Sistemas y paquetes Informáticos	\$ 1,00
7.5	OBRAS PÚBLICAS	\$ 4.001,00
7.5.05	Mantenimiento y Reparaciones de Infraestructura	\$ 4.001,00
7.5.05.01.01	Remodelación del Centro Comercial	\$ 1,00
7.5.05.01.02	Mantenimiento del centro comercial	\$ 4.000,00
8	EGRESOS DE CAPITAL	\$ 4.201,00
0.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y	<b>#4.004.00</b>
8.4	EQUIPO)	\$4.201,00
8.4.01	Bienes Muebles	\$4.201,00
8.4.01.03	Mobiliarios	\$ 1,00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos (videovigilancia)	\$ 3.200,00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos (videovigilancia)	\$ 1.000,00
	TOTAL PROGRAMA	\$ 113.570,60

	DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL		
	PROGRAMA 231		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	P	RESUPUESTO 2024
7	EGRESOS DE INVERSIÓN		\$408.211,74
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN		\$286.741,74
7.1.01	Remuneraciones Básicas		\$165.216,00
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	-	\$ 145.020,00
7.1.01.06	Salarios Unificados		\$ 20.196,00
7.1.02	Remuneraciones Complementarias		\$33.188,00
7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo		\$23.213,00
7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo		\$ 9.975,00
7.1.04	Subsidios		\$ 2,00
7.1.04.01	Por cargas familiares		\$ 1,00
7.1.04.08	Subsidio de Antigüedad		\$ 1,00
7.1.05	Remuneraciones Temporales	9	\$41.053,00
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato		\$ 41.052,00
7.1.05.13	Encargos	-	\$ 1,00
7.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	31	\$41.279,74
7.1.06.01	Aporte Patronal		\$ 24.097,59
7.1.06.02	Fondo de Reserva	-	\$ 17.182,14
7.1.07	Indemnizaciones		\$6.003,00
7.1.07.02	Supresión de puesto	_	\$ 1,00
7.1.07.03	Despido Intempestivo	12 II	\$1,00
7.1.07.04	Compensación por desahucio		\$1,00
7.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones		\$ 6.000,00
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	\$	121.467,00
7.3.01	Servicios Básicos		\$801,00
7.3.01.05	Telecomunicaciones		\$801,00
7.3.01.05.01	Telecomunicaciones Desarrollo Social		\$800,00
7.3.01.05.02	Telecomunicaciones (EL TAMBO DIGITAL)	0	\$ 1,00
7.3.02	Servicios Generales	\$	87.351,00
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción Y Publicaciones		\$2.850,00
7.3.02.04.01	Edición, Impresión, Reproducción Y Publicaciones (El Tambo destino de turismo cultural, gastronómico y comunitario)		\$ 2.600,00
7.3.02.04.02	Edición, Impresión, Reproducción Y Publicaciones (Proyecto Artesanías, cultura y colores)		\$ 250,00
7.3.02.05	Espectáculos Culturales y Sociales		\$84.500,00
7.3.02.05.01	Evento día de la mujer		\$1.200,00
7.3.02.05.02	Evento día de la madre		\$1.200,00
7.3.02.05.03	Evento día del niño		\$1.800,00
7.3.02.05.04	Colonias vacacionales		\$2.000,00
7.3.02.05.05	Evento de Navidad		\$1.300,00
7.3.02.05.06	Eventos andinos y culturales del Cantón El Tambo (killa raymi y otros)		\$ 18.000,00
7.3.02.05.07	Evento La gran pantalla de derechos		\$2.000,00
7.3.02.05.08	Feria inclusiva de derechos		\$2.000,00
7.3.02.05.09	Evento Ruta Violeta		\$1.000,00
7.3.02.05.10	Evento Juntos por nuestra juventud		\$2.000,00

7.3.02.05.11	Evento la red más social del mundo	\$1.000,00
7.3.02.05.12	Campaña social "Superhumanos"	\$1.000,00
7.3.02.05.13	Agenda cultural por las fiestas de cantonización	\$50.000,00
7.3.02.35	Servicio de Alimentación	\$1,00
7.3.04	Instalación, Mantenimiento y Reparación	\$ 1.850,00
7.3.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	\$ 1.850,00
7.3.04.04.01	Maquinarias y Equipos (Proyecto arte, música y cultura en un mundo por descubrir)	\$ 1.000,00
7.3.04.04.02	Maquinarias y Equipos (Artesanías, cultura y colores)	\$ 850,00
7.3.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	\$23.620,00
7.3.06.06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	\$17.620,00
7.3.06.06.01	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios (Arte, música y cultura en un mundo por descubrir)	\$4.200,00
7.3.06.06.02	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios (Formación y desarrollo de disciplinas deportivas)	\$7.200,00
7.3.06.06.03	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios (Proyecto de vida personas adultas mayores)	\$6.220,00
7.3.06.13	Capacitación para la Ciudadanía en General (Proyecto Artesanías, cultura y colores)	\$6.000,00
7.3.07	Egresos en Informática	\$1,00
7.3.07.04	Mantenimiento y reparación de equipos y sistemas informáticos	\$ 1,00
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	\$7.344,00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de protección	\$3.100,00
7.3.08.04	Materiales de Oficina	\$ 1.000,00
7.3.08.05	Materiales de aseo	\$ 500,00
7.3.08.12	Materiales Didácticos	\$ 2.744,00
7.3.08.12.01	Materiales Didácticos (Proyecto de vida para personas adultas mayores)	\$ 1.244,00
7.3.08.12.02	Materiales Didácticos (Proyecto Artesanías, cultura y colores)	\$ 1.500,00
7.3.14	Bienes Muebles no Depreciables	\$500,00
7.3.14.03	Mobiliarios	\$ 500,00
7.5	OBRAS PÚBLICAS	\$3,00
7.5.01	Obras de Infraestructura	\$2,00
7.5.01.07.01	Construcción de local y equipamiento para enfriadora de leche comunidad de Chuichún	\$ 1,00
75.01.07.02	Construcción de Galpones para Animales Menores	\$ 1,00
7.5.05	Mantenimiento y Reparaciones de Infraestructura	\$ 1,00
7.5.05.01	Obras de Infraestructura	\$ 1,00
8	EGRESOS DE CAPITAL	\$ 10.803,00
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	\$10.803,00
8.4.01	Bienes Muebles	\$10.803,00
8.4.01.03	Mobiliarios	\$ 1,00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	\$ 1,00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	\$ 800,00
8.4.01.08	Bienes Artísticos y Culturales (Proyecto arte, música y cultura en un mundo por descubrir)	\$ 10.001,00
	TOTAL PROGRAMA	\$419.014,74

## PROGRAMA CENTROS DE DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL PROGRAMA 241

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	P	RESUPUESTO 2024
7	EGRESOS DE INVERSIÓN		\$150.358,06
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN		\$74.040,27
7.1.02	Remuneraciones Complementarias	2	\$9.250,00
7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo		\$4.500,00
7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo		\$ 4.750,00
7.1.05	Remuneraciones Temporales		\$54.000,00
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato		\$54.000,00
7.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social		\$10.789,27
7.1.06.01	Aporte Patronal		\$6.291,05
7.1.06.02	Fondo de Reserva		\$ 4.498,22
7.1.07	Indemnizaciones		\$1,00
7.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones		\$ 1,00
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	\$	67.876,53
7.3.01	Servicios Básicos		\$2.497,92
7.3.01.01	Agua potable		\$600,00
7.3.01.04	Energía eléctrica		\$1.297,92
7.3.01.05	Telecomunicaciones		\$ 600,00
7.3.02	Servicios Generales	\$	61.140,90
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción Y Publicaciones		\$ 400,00
7.3.02.05	Espectáculos Culturales y Sociales		\$1.050,02
7.3.02.05.01	Talleres lúdicos		\$ 1.050,02
7.3.02.35	Servicio de Alimentación		\$59.690,88
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión		\$4.237,71
7.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de protección		\$ 200,00
7.3.08.04	Materiales de Oficina	86	\$ 300,00
7.3.08.05	Materiales de aseo		\$ 1.000,00
7.3.08.12	Materiales Didácticos		\$ 2.737,71
7.5	OBRAS PÚBLICAS		\$8.440,26
7.5.05	Mantenimiento y Reparaciones de Infraestructura		\$ 8.440,26
7.5.05.01	Obras de Infraestructura		\$ 8.440,26
7,8	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION		\$1,00
7.8.01	Transferencias o Donaciones para Inversión al Sector Público		\$1,00
7.8.01.01	A Entidades del Presupuesto General del Estado		\$1,00
7.8.01.01.01	Devolución por recursos no utilizados		\$1,00
8	EGRESOS DE CAPITAL		\$ 1.300,00
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)		\$1.300,00
8.4.01	Bienes Muebles		\$1.300,00
8.4.01.03	Mobiliarios	6	\$ 800,00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos		\$ 500,00
	TOTAL PROGRAMA		\$ 151.658,06

## PROGRAMA ADULTO MAYOR ATENCIÓN DOMICILIARIA PROGRAMA 251

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2024
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	\$88.904,59
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	\$79.505,59
7.1.02	Remuneraciones Complementarias	\$7.752,00
7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	\$4.902,00
7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	\$ 2.850,00
7.1.05	Remuneraciones Temporales	\$58.824,00
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	\$58.824,00
7.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	\$11.753,11
7.1.06.01	Aporte Patronal	\$6.853,05
7.1.06.02	Fondo de Reserva	\$ 4.900,06
7.1.07	Indemnizaciones	\$1.176,48
7.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	\$ 1.176,48
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	\$ 9.398,00
7.3.02	Servicios Generales	\$ 5.518,00
7.3.02.01	Transporte de personal	\$ 1.518,00
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción Y Publicaciones	\$ 400,00
7.3.02.05	Espectáculos Culturales y Sociales	\$3.600,00
7.3.02.05.01	Eventos culturales	\$ 3.600,00
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	\$3.880,00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de protección	\$ 300,00
7.3.08.04	Materiales de Oficina	\$ 540,00
7.3.08.05	Materiales de aseo	\$ 1.740,00
7.3.08.12	Materiales Didácticos	\$ 1.300,00
7,8	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION	\$1,00
7.8.01	Transferencias o Donaciones para Inversión al Sector Público	\$1,00
7.8.01.01	A Entidades del Presupuesto General del Estado	\$1,00
7.8.01.01.01	Devolución por recursos no utilizados	\$1,00
8	EGRESOS DE CAPITAL	\$ 2.400,00
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	\$2.400,00
8.4.01	Bienes Muebles	\$2.400,00
8.4.01.03	Mobiliarios	\$ 1.400,00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	\$ 1.000,00
	TOTAL PROGRAMA	\$ 91.304,59

	PROGRAMA 261	
CÓDIGO DESCRIPCIÓN		PRESUPUESTO 2024
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	\$19.063,69
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	\$15.893,73
7.1.02	Remuneraciones Complementarias	\$1.461,00
7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	\$986,00
7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	\$ 475,00
7.1.05	Remuneraciones Temporales	\$11.832,00
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	\$11.832,00

7.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	\$2.364,10
7.1.06.01	Aporte Patronal	\$1.378,48
7.1.06.02	Fondo de Reserva	\$ 985,63
7.1.07	Indemnizaciones	\$236,63
7.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	\$ 236,63
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	\$ 3.168,96
7.3.02	Servicios Generales	\$ 1.758,96
7.3.02.01	Transporte de personal	\$ 600,00
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción Y Publicaciones	\$ 1,00
7.3.02.05	Espectáculos Culturales y Sociales	\$1.157,96
7.3.02.05.01	Eventos culturales	\$ 1.157,96
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	\$1.410,00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de protección	\$ 90,00
7.3.08.04	Materiales de Oficina	\$ 150,00
7.3.08.05	Materiales de aseo	\$ 370,00
7.3.08.12	Materiales Didácticos	\$ 800,00
7,8	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION	\$1,00
7.8.01	Transferencias o Donaciones para Inversión al Sector Público	\$1,00
7.8.01.01	A Entidades del Presupuesto General del Estado	\$1,00
7.8.01.01.01	Devolución por recursos no utilizados	\$1,00
8	EGRESOS DE CAPITAL	\$ 1.200,00
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	\$1.200,00
8.4.01	Bienes Muebles	\$1.200,00
8.4.01.03	Mobiliarios	\$ 400,00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	\$800,00
	TOTAL PROGRAMA	\$ 20.263,69

PROGRAMA DISCAPACIDAD PROGRAMA 271			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PR	ESUPUESTO 2024
7	EGRESOS DE INVERSIÓN		\$45.661,16
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN		\$41.811,65
7.1.02	Remuneraciones Complementarias		\$4.492,00
7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo		\$2.592,00
7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo		\$ 1.900,00
7.1.05	Remuneraciones Temporales		\$31.104,00
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato		\$31.104,00
7.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social		\$6.214,65
7.1.06.01	Aporte Patronal		\$3.623,67
7.1.06.02	Fondo de Reserva		\$ 2.590,98
7.1.07	Indemnizaciones		\$1,00
7.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones		\$1,00
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	\$	3.848,51
7.3.02	Servicios Generales	\$	2.566,00
7.3.02.01	Transporte de personal	\$	900,00
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción Y Publicaciones		\$ 1,00

7.3.02.05	Espectáculos Culturales y Sociales	\$1.665,00
7.3.02.05.01	Eventos culturales y Talleres	\$ 1.665,00
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	\$1.282,51
7.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de protección	\$ 120,00
7.3.08.04	Materiales de Oficina	\$ 120,00
7.3.08.05	Materiales de aseo	\$ 179,69
7.3.08.12	Materiales Didácticos	\$ 862,82
7,8	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION	\$1,00
7.8.01	Transferencias o Donaciones para Inversión al Sector Público	\$1,00
7.8.01.01	A Entidades del Presupuesto General del Estado	\$1,00
7.8.01.01.01	Devolución por recursos no utilizados	\$1,00
8	EGRESOS DE CAPITAL	\$ 101,00
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	\$101,00
8.4.01	Bienes Muebles	\$101,00
8.4.01.03	Mobiliarios	\$ 1,00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	\$ 100,00
	TOTAL PROGRAMA	\$ 45.762,16

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	P	RESUPUESTO 2024
7	EGRESOS DE INVERSIÓN		\$36.346,13
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN		\$34.333,10
7.1.02	Remuneraciones Complementarias		\$3.605,00
7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo		\$2.180,00
7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo		\$ 1.425,00
7.1.05	Remuneraciones Temporales		\$26.160,00
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato		\$26.160,00
7.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social		\$4.567,10
7.1.06.01	Aporte Patronal		\$3.047,69
7.1.06.02	Fondo de Reserva		\$ 1.519,41
7.1.07	Indemnizaciones		\$1,00
7.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones		\$ 1,00
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	\$	1.787,03
7.3.01	Servicios Básicos		\$940,80
7.3.01.01	Agua potable		\$150,00
7.3.01.04	Energía eléctrica		\$540,80
7.3.01.05	Telecomunicaciones		\$ 250,00
7.3.02	Servicios Generales	\$	336,75
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción Y Publicaciones		\$ 336,75
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión		\$509,48
7.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de protección		\$ 1,00
7.3.08.04	Materiales de Oficina		\$ 244,16
7.3.08.05	Materiales de aseo		\$ 264,32
7.5	OBRAS PÚBLICAS		\$1,00

7.5.05	Mantenimiento y Reparaciones de Infraestructura	\$ 1,00
7.5.05.01	Obras de Infraestructura	\$ 1,00
7,7	OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN	\$ 224,00
7.7.01	Impuestos, Tasas y Contribuciones	\$ 224,00
7.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes	\$ 224,00
7,8	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION	\$1,00
7.8.01	Transferencias o Donaciones para Inversión al Sector Público	\$1,00
7.8.01.01	A Entidades del Presupuesto General del Estado	\$1,00
7.8.01.01.01	Devolución por recursos no utilizados	\$1,00
8	EGRESOS DE CAPITAL	\$808,84
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	\$808,84
8.4.01	Bienes Muebles	\$808,84
8.4.01.03	Mobiliarios	\$ 1,00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	\$ 806,84
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	\$ 1,00
	TOTAL PROGRAMA	\$37.154,97

PROYECT	PROYECTO CENTRO DE ATENCION INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES ASOCIADAS A LA DISCAPACIDAD PROGRAMA 291		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2024	
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	\$49.906,00	
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	\$ 49.904,00	
7.3.01	Servicios Básicos	\$1.100,00	
7.3.01.01	Agua potable	\$250,00	
7.3.01.04	Energía eléctrica	\$550,00	
7.3.01.05	Telecomunicaciones	\$ 300,00	
7.3.02	Servicios Generales	\$ 502,00	
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción Y Publicaciones	\$ 500,00	
7.3.02.05	Espectáculos Culturales y Sociales	\$1,00	
7.3.02.35	Servicio de Alimentación	\$1,00	
7.3.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	\$40.800,00	
7.3.06.06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	\$40.800,00	
7.3.07	Egresos en Informática	\$1,00	
7.3.07.04	Mantenimiento y reparación de equipos y sistemas informáticos	\$ 1,00	
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	\$7.001,00	
7.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de protección	\$ 1,00	
7.3.08.04	Materiales de Oficina	\$ 1.000,00	
7.3.08.05	Materiales de aseo	\$ 1.000,00	
7.3.08.12	Materiales Didácticos	\$ 5.000,00	
7.3.14	Bienes Muebles no Depreciables	\$500,00	
7.3.14.03	Mobiliarios	\$ 500,00	
7.5	OBRAS PÚBLICAS	\$1,00	
7.5.05	Mantenimiento y Reparaciones de Infraestructura	\$1,00	
7.5.05.01	Obras de Infraestructura	\$ 1,00	
7,8	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION	\$1,00	

7.8.01	Transferencias o Donaciones para Inversión al Sector Público	\$1,00
7.8.01.01	A Entidades del Presupuesto General del Estado	\$1,00
7.8.01.01.01	Devolución por recursos no utilizados	\$1,00
8	EGRESOS DE CAPITAL	\$ 502,00
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	\$502,00
8.4.01	Bienes Muebles	\$502,00
8.4.01.03	Mobiliarios	\$ 1,00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	\$ 1,00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	\$ 500,00
	TOTAL PROGRAMA	\$ 50.408,00

	DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN URBANA PROGRAMA 311			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2024		
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	\$310.828,75		
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	\$173.135,22		
7.1.01	Remuneraciones Básicas	\$107.076,00		
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	\$107.076,00		
7.1.02	Remuneraciones Complementarias	\$16.193,00		
7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	\$10.968,00		
7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	\$5.225,00		
7.1.04	Subsidios	\$ 2,00		
7.1.04.01	Por cargas familiares	\$ 1,00		
7.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	\$ 1,00		
7.1.05	Remuneraciones Temporales	\$19.536,00		
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	\$13.536,00		
7.1.05.13	Encargos	\$6.000,00		
7.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	\$25.325,22		
7.1.06.01	Aporte Patronal	\$15.278,24		
7.1.06.02	Fondos de Reserva	\$10.046,98		
7.1.07	Indemnizaciones	\$5.003,00		
7.1.07.02	Supresión de puesto	\$ 1,00		
7.1.07.03	Despido Intempestivo	\$1,00		
7.1.07.04	Compensación por desahucio	\$1,00		
7.1.07.07	Compensación por vacaciones no gozadas por cesación de funciones	\$5.000,00		
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	\$137.690,53		
7.3.01	Servicios Básicos	\$3.200,00		
7.3.01.05	Telecomunicaciones	\$3.200,00		
7.3.02	Servicios Generales	\$1.500,00		
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción y Publicaciones	\$1.500,00		
7.3.02.07	Difusión, Información y Publicidad	\$0,00		
7.3.04	Instalación, Mantenimiento y Reparación	\$100,00		
7.3.04.04	Maquinarias Y Equipos	\$100,00		

7.3.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	\$130.689,53
	Estudio de plan de movilidad sustentable y estudio de necesidad de	
7.3.06.05.01		
	Cañar	\$1,00
7.3.06.05.02	Actualización del Plan de Ordenamiento Urbano	\$1,00
7.3.06.05.12	Mantenimiento de viviendas patrimoniales	\$1,00
7.3.06.05.03	Actualización de la información del catastro	\$1,00
7.3.06.05.04	Estudio "Modelo de gestión para el Patrimonio material e inmaterial del cantón El Tambo"	\$1,00
7.3.06.05.05	Estudio y diseño para la implementación el centro bodega - taller	\$1,00
7.3.06.05.06		\$1,00
7.3.06.05.07	Estudio y diseño para el adecentamiento del sector sur del cantón (Aceras, bordillos y estadio municipal)	\$1,00
7.3.06.05.08	Estudio y diseño de regeneración de la granja municipal	\$1,00
7.3.06.05.09	Estudio y diseño de vía peatonal antigua línea férrea, baños del incario san Antonio	\$1,00
7.3.06.05.10	Actualización de PDOT y PUGS	\$85.000,00
7.3.06.05.11	Estudio y diseño para la implementación de la Revisión técnica vehicular	\$33.600,00
7.3.06.05.11	Estudios varios	\$1,00
7.3.06.06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	\$12.078,53
7.3.07	Egresos en Informática	\$1,00
7.3.07.04	Mantenimiento de Equipos Informáticos	\$1,00
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	\$2.199,00
	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y	44 000 00
7.3.08.02	Seguridad.	\$1.800,00
7.3.08.04	Materiales de Oficina	\$200,00
7.3.08.05	Materiales de Aseo	\$199,00
7.3.14	Bienes Muebles no Depreciables	\$1,00
7.3.14.06	Herramientas Y Equipos Menores	\$1,00
7.5	OBRAS PÚBLICAS	\$3,00
7.5.01	Obras de Infraestructura	\$3,00
75.01.04	Obras de Urbanización y Embellecimiento	\$3,00
7.5.01.04.01	Señalización Y Semaforización De Las Principales Del Cantón El Tambo	¢1.00
		\$1,00
7.5.01.04.02		\$1,00
7.5.01.04.03	Adecuación, construcción y mantenimiento de los diferentes parques del cantón	\$1,00
8	EGRESOS DE CAPITAL	\$203,00
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	\$203,00
8.4.01	Bienes Muebles	\$203,00
8.4.01.03	Mobiliarios	\$200,00
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	\$200,00
8.4.01.04	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	\$1,00
8.4.04.01	Intangibles patentes derechos de autor marcas registradas y derechos de autor	\$1,00
O. T.O T.OI	del cellos de dutol	Ψ1,00

DEPARTAMENTO DE HIGIENE AMBIENTAL PROGRAMA 321			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2024	
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	\$383.428,67	
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	\$135.269,88	
7.1.01	Remuneraciones Básicas	\$61.992,00	
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	\$28.332,00	
7.1.01.06	Salarios Unificados	\$33.660,00	
7.1.02	Remuneraciones Complementarias	\$10.342,00	
7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	\$6.067,00	
7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	\$4.275,00	
7.1.04	Subsidios	\$ 2,00	
7.1.04.01	Por cargas familiares	\$ 1,00	
7.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	\$ 1,00	
7.1.05	Remuneraciones Temporales	\$10.813,00	
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	\$10.812,00	
7.1.05.13	Encargos	\$1,00	
7.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	\$14.680,88	
7.1.06.01	Aporte Patronal	\$8.616,31	
7.1.06.02	Fondos de reserva	\$6.064,57	
7.1.07	Indemnizaciones	\$48.253,00	
7.1.07.02	Supresión de puesto	\$ 1,00	
7.1.07.03	Despido Intempestivo	\$1,00	
7.1.07.04	Compensación por desahucio	\$1,00	
7.1.07.06	Por Jubilación	\$ 44.250,00	
7.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	\$4.000,00	
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	\$16.457,00	
7.3.02	Servicios Generales	\$11,00	
7.3.02.37	Remediación, Restauración y Descontaminación de Cuerpos de Agua	\$1,00	
	Combustibles	\$10,00	
7.3.02.55	Compastibles	\$10,00	
7.3.02.55 <b>7.3.04</b> 7.3.04.17	Instalación, mantenimiento y reparación Infraestructura	\$2.701,00	
7.3.04	Instalación, mantenimiento y reparación	\$2.701,00 \$1,00	
<b>7.3.04</b> 7.3.04.17	Instalación, mantenimiento y reparación Infraestructura	\$2.701,00 \$1,00 \$2.000,00 \$700,00	
7.3.04 7.3.04.17 7.3.04.18 7.3.04.19	Instalación, mantenimiento y reparación Infraestructura Mantenimiento de áreas verdes y arreglo de vías internas Instalación, Mantenimiento y Reparación de Bienes Deportivos Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos	\$2.701,00 \$1,00 \$2.000,00 \$700,00	
7.3.04 7.3.04.17 7.3.04.18 7.3.04.19 7.3.06	Instalación, mantenimiento y reparación Infraestructura Mantenimiento de áreas verdes y arreglo de vías internas Instalación, Mantenimiento y Reparación de Bienes Deportivos Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	\$2.701,00 \$1,00 \$2.000,00 \$700,00 \$9.103,00	
7.3.04 7.3.04.17 7.3.04.18 7.3.04.19 7.3.06 7.3.06.02	Instalación, mantenimiento y reparación Infraestructura Mantenimiento de áreas verdes y arreglo de vías internas Instalación, Mantenimiento y Reparación de Bienes Deportivos Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados. Servicio de Auditoría	\$2.701,00 \$1,00 \$2.000,00 \$700,00 \$9.103,00 \$5.900,00	
7.3.04 7.3.04.17 7.3.04.18 7.3.04.19 7.3.06 7.3.06.02 7.3.06.03	Instalación, mantenimiento y reparación Infraestructura Mantenimiento de áreas verdes y arreglo de vías internas Instalación, Mantenimiento y Reparación de Bienes Deportivos Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados. Servicio de Auditoría Cumplimiento de pagos de la normativa ambiental de los proyectos	\$2.701,00 \$1,00 \$2.000,00 \$700,00 \$9.103,00 \$5.900,00 \$200,00	
7.3.04 7.3.04.17 7.3.04.18 7.3.04.19 7.3.06 7.3.06.02 7.3.06.03 7.3.06.05	Instalación, mantenimiento y reparación Infraestructura Mantenimiento de áreas verdes y arreglo de vías internas Instalación, Mantenimiento y Reparación de Bienes Deportivos Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados. Servicio de Auditoría Cumplimiento de pagos de la normativa ambiental de los proyectos Estudio Y Diseño De Proyectos	\$2.701,00 \$1,00 \$2.000,00 \$700,00 \$9.103,00 \$5.900,00 \$200,00 \$1,00	
7.3.04 7.3.04.17 7.3.04.18 7.3.04.19 7.3.06 7.3.06.02 7.3.06.03 7.3.06.05 7.3.06.07	Instalación, mantenimiento y reparación Infraestructura Mantenimiento de áreas verdes y arreglo de vías internas Instalación, Mantenimiento y Reparación de Bienes Deportivos Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados. Servicio de Auditoría Cumplimiento de pagos de la normativa ambiental de los proyectos Estudio Y Diseño De Proyectos Servicios Técnicos Especializados	\$2.701,00 \$1,00 \$2.000,00 \$700,00 \$9.103,00 \$5.900,00 \$200,00 \$1,00 \$3.001,00	
7.3.04 7.3.04.17 7.3.04.18 7.3.04.19 7.3.06 7.3.06.02 7.3.06.03 7.3.06.05 7.3.06.07 7.3.06.07	Instalación, mantenimiento y reparación Infraestructura Mantenimiento de áreas verdes y arreglo de vías internas Instalación, Mantenimiento y Reparación de Bienes Deportivos Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados. Servicio de Auditoría Cumplimiento de pagos de la normativa ambiental de los proyectos Estudio Y Diseño De Proyectos Servicios Técnicos Especializados Proyecto manejo de la fauna urbana	\$2.701,00 \$1,00 \$2.000,00 \$700,00 \$9.103,00 \$5.900,00 \$200,00 \$1,00 \$3.001,00	
7.3.04 7.3.04.17 7.3.04.18 7.3.04.19 7.3.06 7.3.06.02 7.3.06.03 7.3.06.05 7.3.06.07 7.3.06.07	Instalación, mantenimiento y reparación Infraestructura Mantenimiento de áreas verdes y arreglo de vías internas Instalación, Mantenimiento y Reparación de Bienes Deportivos Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados. Servicio de Auditoría Cumplimiento de pagos de la normativa ambiental de los proyectos Estudio Y Diseño De Proyectos Servicios Técnicos Especializados Proyecto manejo de la fauna urbana Capacitación A Servidores Públicos	\$2.701,00 \$1,00 \$2.000,00 \$700,00 \$700,00 \$9.103,00 \$5.900,00 \$200,00 \$1,00 \$3.001,00 \$3.000,00	
7.3.04 7.3.04.17 7.3.04.18 7.3.04.19 7.3.06 7.3.06.02 7.3.06.03 7.3.06.05 7.3.06.07 7.3.06.07	Instalación, mantenimiento y reparación Infraestructura Mantenimiento de áreas verdes y arreglo de vías internas Instalación, Mantenimiento y Reparación de Bienes Deportivos Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados. Servicio de Auditoría Cumplimiento de pagos de la normativa ambiental de los proyectos Estudio Y Diseño De Proyectos Servicios Técnicos Especializados Proyecto manejo de la fauna urbana	\$2.701,00 \$1,00 \$2.000,00 \$700,00 \$700,00 \$9.103,00 \$5.900,00 \$200,00 \$1,00 \$3.001,00 \$3.000,00	
7.3.04 7.3.04.17 7.3.04.18 7.3.04.19 7.3.06 7.3.06.02 7.3.06.03 7.3.06.05 7.3.06.07 7.3.06.07.01 7.3.06.12 7.3.08	Instalación, mantenimiento y reparación Infraestructura Mantenimiento de áreas verdes y arreglo de vías internas Instalación, Mantenimiento y Reparación de Bienes Deportivos Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados. Servicio de Auditoría Cumplimiento de pagos de la normativa ambiental de los proyectos Estudio Y Diseño De Proyectos Servicios Técnicos Especializados Proyecto manejo de la fauna urbana Capacitación A Servidores Públicos Bienes de Uso y Consumo de Inversión Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del	\$2.701,00 \$1,00 \$2.000,00 \$700,00 \$700,00 \$9.103,00 \$5.900,00 \$200,00 \$1,00 \$3.001,00 \$1,00 \$4.141,00	
7.3.04 7.3.04.17 7.3.04.18 7.3.04.19 7.3.06 7.3.06.02 7.3.06.03 7.3.06.05 7.3.06.07 7.3.06.07 7.3.06.12 7.3.08	Instalación, mantenimiento y reparación Infraestructura Mantenimiento de áreas verdes y arreglo de vías internas Instalación, Mantenimiento y Reparación de Bienes Deportivos Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados. Servicio de Auditoría Cumplimiento de pagos de la normativa ambiental de los proyectos Estudio Y Diseño De Proyectos Servicios Técnicos Especializados Proyecto manejo de la fauna urbana Capacitación A Servidores Públicos Bienes de Uso y Consumo de Inversión Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad.	\$2.701,00 \$1,00 \$2.000,00 \$700,00 \$700,00 \$9.103,00 \$5.900,00 \$1,00 \$3.001,00 \$3.000,00 \$4.141,00 \$2.300,00	
7.3.04 7.3.04.17 7.3.04.18 7.3.04.19 7.3.06 7.3.06.02 7.3.06.03 7.3.06.05 7.3.06.07 7.3.06.07	Instalación, mantenimiento y reparación Infraestructura Mantenimiento de áreas verdes y arreglo de vías internas Instalación, Mantenimiento y Reparación de Bienes Deportivos Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados. Servicio de Auditoría Cumplimiento de pagos de la normativa ambiental de los proyectos Estudio Y Diseño De Proyectos Servicios Técnicos Especializados Proyecto manejo de la fauna urbana Capacitación A Servidores Públicos Bienes de Uso y Consumo de Inversión Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del	\$2.701,00 \$1,00 \$2.000,00 \$700,00 \$700,00 \$9.103,00 \$5.900,00 \$200,00 \$1,00 \$3.001,00 \$1,00 \$4.141,00	

7.3.08.13	Repuestos y Accesorios	\$450,00
7.3.08.14	Potenciación del vivero municipal	\$900,00
7.3.14	Bienes Muebles no Depreciables	\$500,00
7.3.14.06	Herramientas y Equipos Menores	\$500,00
7.3.15	Bienes Biológicos no Depreciables	\$1,00
7.3.15.15	Plantas	\$1,00
7.5	OBRAS PÚBLICAS	\$2,00
7.5.01	Obras de Infraestructura	\$2,00
7.5.01.11	Habilitación y protección del Suelo, Subsuelo y áreas Ecológicas	\$1,00
7.5.01.11.02	Saneamiento Ambiental	\$1,00
7.5.01.12	Formación de Plantaciones	\$1,00
7.5.01.12.01	Proyecto implementación de la escuela de calidad ambiental Mi escuelita ecológica	\$1,00
7.8	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION	\$231.699,79
7.8.01	Transferencias o Donaciones para Inversión al Sector Público	\$231.699,79
7.8.01.03	A Empresas Públicas	\$231.699,79
7.8.01.03.01	A la Empresa Mancomunada de Desechos Sólidos	\$231.699,79
8	EGRESOS DE CAPITAL	\$4,00
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	\$4,00
8.4.01	Bienes Muebles	\$4,00
8.4.01.03	Mobiliarios	\$ 1,00
8.4.01.04	Maquinarias y equipos	\$ 1,00
8.4.04.06	Herramientas	\$ 1,00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	\$ 1,00
	TOTAL PROGRAMA	\$383.432,67

	DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLI PROGRAMA 361	330.000
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2024
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	\$ 1.091.693,99
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	\$ 390.769,96
7.1.01	Remuneraciones Básicas	\$ 243.612,00
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	\$ 60.960,00
7.1.01.06	Salarios Unificados	\$ 182.652,00
7.1.02	Remuneraciones Complementarias	\$ 35.368,00
7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	\$ 21.118,00
7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	\$ 14.250,00
7.1.04	Subsidios	\$ 2,00
7.1.04.01	Por cargas familiares	\$ 1,00
7.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	\$ 1,00
7.1.05	Remuneraciones Temporales	\$ 9.805,00
7.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	\$ 9.804,00
7.1.05.13	Encargos	\$1,00
7.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	\$ 51.437,96
7.1.06.01	Aporte Patronal	\$ 30.328,40
7.1.06.02	Fondos de Reserva	\$ 21.109,55
7.1.07	Indemnizaciones	\$ 50.545,00
7.1.07.02	Supresión de puesto	\$ 1,00

7.1.07.06 P 7.1.07.07 C 7.3 B 7.3.02 S 7.3.02.08 S 7.3.04 In E (1, 7.3.04.02 M 7.3.04.04 M 7.3.04.05 V 7.3.05 A 7.3.05.04.01 M C	Compensación por desahucio Cor Jubilación Compensación x vacaciones no gozadas BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN Cervicios Generales Cervicios de Seguridad y Vigilancia Instalación, Mantenimiento y Reparación Cidificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado, Mantenimiento, Reparación e Instalación) Mantenimiento Maquinarias y Equipos Vehículos Arrendamiento de Bienes Maquinaria y Equipos Arrendamiento Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Cécnicos Especializados.	\$1,00 \$45.542,00 \$5.000,00 \$135.931,46 \$1,00 \$1,00 \$21.000,00 \$8.000,00 \$8.000,00 \$1,00 \$1,00
7.1.07.07 C 7.3 B 7.3.02 S 7.3.02.08 S 7.3.04 In E (10 7.3.04.02 M 7.3.04.04 M 7.3.04.05 V 7.3.05 A 7.3.05.04.01 M C	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN  BERVICIOS Generales  Bervicios de Seguridad y Vigilancia  BIENES Mantenimiento y Reparación  BIGGIGIOS, Locales, Residencias y Cableado Estructurado  BIGGIGIOS, Locales, Residencias y Cableado Estructurado,  Mantenimiento, Reparación e Instalación)  Mantenimiento Maquinarias y Equipos  Vehículos  Arrendamiento de Bienes  Maquinaria y Equipos Arrendamiento  Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios	\$ 5.000,00  \$ 135.931,46  \$ 1,00  \$ 1,00  \$ 21.000,00  \$ 5.000,00  \$ 8.000,00  \$ 1,00
7.3 B 7.3.02 S 7.3.02.08 S 7.3.04 In  7.3.04.02 M 7.3.04.04 M 7.3.04.05 V 7.3.05 A 7.3.05.04.01 M C	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN dervicios Generales dervicios de Seguridad y Vigilancia destructurado y Reparación dificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado dedificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado, dantenimiento, Reparación e Instalación) dantenimiento Maquinarias y Equipos dehículos derendamiento de Bienes daquinaria y Equipos Arrendamiento de Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios	\$ 135.931,46 \$ 1,00 \$ 1,00 \$ 21.000,00 \$ 5.000,00 \$ 8.000,00 \$ 8.000,00 \$ 1,00
7.3.02 S 7.3.02.08 S 7.3.04 In E 7.3.04.02 M 7.3.04.04 M 7.3.04.05 V 7.3.05 A 7.3.05.04.01 M C	dervicios Generales dervicios de Seguridad y Vigilancia destructurado, Mantenimiento y Reparación dificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado, Mantenimiento, Reparación e Instalación) Mantenimiento Maquinarias y Equipos dehículos derendamiento de Bienes Maquinaria y Equipos Arrendamiento Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios	\$ 1,00 \$ 1,00 \$ 21.000,00 \$ 5.000,00 \$ 8.000,00 \$ 8,000,00
7.3.02.08 S 7.3.04 In E (17.3.04.02 M 7.3.04.04 M 7.3.04.05 V 7.3.05 A 7.3.05.04.01 M	rervicios de Seguridad y Vigilancia  nstalación, Mantenimiento y Reparación  dificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado, Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado, Mantenimiento, Reparación e Instalación)  Mantenimiento Maquinarias y Equipos  Vehículos  Arrendamiento de Bienes  Maquinaria y Equipos Arrendamiento  Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios	\$ 1,00 \$ 21.000,00 \$ 5.000,00 \$ 8.000,00 \$ 8.000,00
7.3.04 In E (17.3.04.02 M 7.3.04.04 M 7.3.04.05 V 7.3.05 A 7.3.05.04.01 M C	Instalación, Mantenimiento y Reparación Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado, Mantenimiento, Reparación e Instalación) Mantenimiento Maquinarias y Equipos Vehículos Arrendamiento de Bienes Maquinaria y Equipos Arrendamiento Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios	\$ 21.000,00 \$ 5.000,00 \$ 8.000,00 \$ 8.000,00
7.3.04.02 M 7.3.04.04 M 7.3.04.05 V 7.3.05 A 7.3.05.04.01 M	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado, Mantenimiento, Reparación e Instalación) Mantenimiento Maquinarias y Equipos Mehículos Marendamiento de Bienes Maquinaria y Equipos Arrendamiento Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios	\$ 5.000,00 \$ 8.000,00 \$ 8.000,00 \$ 1,00
7.3.04.02 M 7.3.04.04 M 7.3.04.05 V 7.3.05 A 7.3.05.04.01 M	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado, Mantenimiento, Reparación e Instalación) Mantenimiento Maquinarias y Equipos Vehículos Arrendamiento de Bienes Maquinaria y Equipos Arrendamiento Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios	\$ 8.000,00 \$ 8.000,00 \$ 1,00
7.3.04.04 M 7.3.04.05 V 7.3.05 A 7.3.05.04.01 M	Mantenimiento Maquinarias y Equipos Vehículos Arrendamiento de Bienes Maquinaria y Equipos Arrendamiento Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios	\$ 8.000,00 \$ 8.000,00 \$ 1,00
7.3.04.05 V 7.3.05 A 7.3.05.04.01 M	Vehículos Arrendamiento de Bienes Maquinaria y Equipos Arrendamiento Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios	\$ 8.000,00 <b>\$ 1,00</b>
7.3.05 A 7.3.05.04.01 M	Maquinaria y Equipos Arrendamiento Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios	\$ 1,00
7.3.05.04.01 M	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios	
С	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios	
		\$ 20.002,00
7.3.06.05.03 E	studio Y Diseño De Proyectos Varios (Fiscalización)	\$ 20.000,00
7.3.06.05.04 E	studio de agua Potable y alcantarillado para las comunidades	\$ 1,00
73.06.12 C	apacitación para Servidores Públicos	\$ 1,00
7.3.08 B	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	\$ 85.952,85
	estuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para iniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad.	\$ 6.000,00
	Combustibles y Lubricantes	\$ 45.000,00
	Materiales de Oficina	\$ 1.002,00
7.3.08.11 E	nsumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Havegación, Contra Incendios y Placas	\$ 1,00
PROFILE CONSERVATION CONTRACTOR TO THE PROFILE CONTRACTOR TO THE PROFI	Repuestos y Accesorios	\$ 33.949,85
1,000	Bienes Muebles no Depreciables	\$8.974,61
	Ierramientas y Equipos Menores	\$5.000,00
7.3.14.07 E	cquipos Sistemas y paquetes Informáticos	\$ 3.974,61
7.5	OBRAS PÚBLICAS	\$ 478.191,57
7.5.01 0	Obras de Infraestructura	\$ 433.191,57
7.5.01.01 A	gua Potable	\$ 3,00
1	Construcción Del Plan Maestro De Agua Potable II Etapa	\$ 1,00
	royecto De Mejoramiento De Sistemas De Agua Potable Y Icantarillado de la zona rural	\$ 1,00
	málisis de laboratorio de muestras de agua y mejoramiento de istemas de agua potable y alcantarillado de la zona rural	\$ 1,00
	lcantarillado	\$ 250.775,00
P	Plan De Acción Del Proyecto De Alcantarillado Y Planta De Cratamiento	\$ 20.000,00
С	Construcción del sistema de alcantarillado comunidad de Coyoctor	\$ 230.775,00
	Irbanización y Embellecimiento	\$ 1,00
Part Control Control Control Control	Reconstrucción de gruta comunidad de Chuichún	\$ 1,00
	ransporte y Vías	\$ 3,00
THE RESERVE OF THE PROPERTY OF	Pavimentación de las vías urbanas	The State of the Control of the Cont
P	avimentación la panamericana antigua y pinzhul convenio	\$ 1,00
Alterial Control Contr	lecaustro Pavimentación de las vías ciudadelas urbanas	\$ 1,00 \$ 1,00

7.5.01.07	Construcciones y Edificaciones	\$ 182.409,57
7.5.01.07.09	Construcción del mirador de la cruz de El Tambo Etapa I	\$1,00
	Adecentamiento y Equipamiento de Espacios Públicos de	
7.5.01.07.10	Recreación y de Convivencia Ciudadana en los sectores,	\$ 1,00
7.0.0 2.0 7.120	Chuichún Quesera, Ciudadela 24 de Enero, El solitario y la	Ψ 1,00
	Ciudadela Sueños de los Pobres del Cantón El Tambo.	
75 04 07 44	Construcción del eco parque del El Bosque y central de	<b>#100</b>
75.01.07.11	transferencia de El Tambo Etapa I	\$ 1,00
7.5.01.07.13	Cerramiento Del Estadio Sarapamba Chuichún	\$ 1,00
7.5.01.07.14	Regeneración De Las Calles Vía Cachi Y Miguel Carrasco	\$ 1,00
7.5.01.07.15	Construcción Del Eco Parque Y Central De Trasferencia	\$ 1,00
7.5.01.07.16	Adecentamiento De Las Instalaciones De La Granja Municipal	\$ 1,00
7.5.01.07.20	Construcción del centro bodega - taller	\$ 1,00
	Implementación del plan de acción para mitigar los riesgos del	\$
7.5.01.07.21	río cuzhcurrumi	34.000,00
7.5.01.07.22	Construcción del adecentamiento del sector sur del cantón	\$ 1,00
55040500	Implementación de la obra "regeneración de la granja	4100
7.5.01.07.23	municipal"	\$ 1,00
7 5 01 07 24	Implementación de la obra "Regeneración de la antigua línea	¢100
7.5.01.07.24	férrea: Baños del Inca - San Antonio"	\$ 1,00
7.5.01.07.25	Construcción del Centro de Revisión Técnica Vehicular	\$ 1,00
7.5.01.07.26	Construcciones y Edificaciones varias	\$ 24.966,68
7.5.01.07.27	Varias Obras En Los Barrios del Centro Urbano	\$ 25.000,00
	PARTICIPATIVO	\$ 98.430,89
7.5.01.07.51	Romerillo	\$ 6.198,16
7.5.01.07.52	Pillcopata	\$ 6.212,34
7.5.01.07.53	Molinohuayco	\$ 6.836,31
7.5.01.07.54	Chuichún	\$ 16.990,63
7.5.01.07.55	Coyoctor	\$8.129,24
7.5.01.07.56	Jalupata	\$ 6.394,82
7.5.01.07.57	Cachi	\$5.607,14
7.5.01.07.58	Sarapamba Yutuloma	\$6.112,92
7.5.01.07.59	Cuchocorral	\$ 6.039,79
7.5.01.07.60	Absul	\$ 6.826,32
7.5.01.07.61	Marcopamba	\$ 4.904,79
7.5.01.07.62	Caguanapamba	\$ 12.201,36
7.5.01.07.63	Sunicorral	\$ 5.976,07
7.5.01.07.64.01	Varias Obras En El Centro Urbano Del Presupuesto Participativo	\$ 1,00
7.5.05	Mantenimiento y Reparaciones de Infraestructura	\$ 45.000,00
75.05.01	Obras de Infraestructura	\$ 45.000,00
70.00.01	Mantenimiento de calles y aceras, obras varias, alquiler de	Ψ 15.000,00
7.5.05.01.06	maquinaria para la zona Urbana	\$ 25.000,00
7.5.05.01.08	Refacción Edificios, locales municipales	\$ 15.000,00
	Reparaciones y construcciones para el Transporte, alquiler de	
7.5.05.01.09	maquinaria, adquisición de materiales para la zona rural	\$ 5.000,00
7.7	OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN	\$ 14.001,00
7.7.01	Impuestos, Tasas y Contribuciones	\$ 2.001,00
77.01.99	Otros Impuestos Tasas y Contribuciones	\$ 2.001,00
7.7.01.99.01	Otros Impuestos, Tasas y Contribuciones (IVA)	\$ 1,00
77.01.99.03	Para matrícula de vehículos	\$ 2.000,00
		\$ 12.000,00
7.7.02.	Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos Seguros de Maquinarias y Equipos (Edificios, Maquinaria y	\$ 12.000,00
	The second Side is a second and side is a second control of the second side is a second side in the second side in the second side is a second side in the second side is a second side in the second side is a second side in the second side in the second side is a second side in the second side in the second side is a second side is a second side in the second side is a second side in the	

7.8	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION	\$ 72.800,00
7.8.01	Transferencias o Donaciones para Inversión al Sector Público	\$ 72.800,00
7.8.01.01	A Empresas Públicas	\$ 72.800,00
7.8.01.01.01	Transferencia por competencia al cuerpo de bomberos	\$ 40.000,00
7.8.01.01.03	A la Mancomunidad de Municipios Cañar, El Tambo, Suscal)	\$ 32.800,00
8	EGRESOS DE CAPITAL	\$ 2,00
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	\$ 2,00
8.4.01	Bienes Muebles	\$ 1,00
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	\$ 1,00
8.4.02	Bienes Inmuebles	\$ 1,00
8.4.02.01	Terrenos	\$ 1,00
	TOTAL PROGRAMA	\$ 1.091.695,99

	GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD PROGRAMA 511	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2024
5	EGRESOS CORRIENTES	55.901,00
5.7	OTROS EGRESOS CORRIENTES	5.001,00
5.7.01	Impuestos Tasas y Contribuciones	\$ 5.001,00
5.7.01.99	Otros Impuestos Tasas y Contribuciones	\$ 5.001,00
5.7.01.99.01	Descuento por pronto pago del impuesto predios urbano	\$ 2.500,00
5.7.01.99.02	Descuento por pronto pago del impuesto predial rural	\$ 2.500,00
5.7.01.99.03	Gastos incurridos BDE - Eco parque	\$ 1,00
5.8	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	\$ 50.900,00
5.8.01	Transferencias o Donaciones Corrientes al Sector Público	\$ 44.000,00
5.8.01.01	A Entidades del Presupuesto General del Estado	\$ 20.000,00
5.8.01.01.01	Aporte 5 x mil de los GADS al Gobierno Central	\$ 20.000,00
58.01.02	Entidades Descentralizadas y Autónomas	\$ 10.000,00
5.8.01.02.01	Aporte a la asociación de Municipalidades Ecuatorianas	\$ 10.000,00
5.8.01.08	A Cuentas o fondos especiales	\$ 14.000,00
5.8.01.08.01	A la Asociación de No Videntes	\$ 5.000,00
5.8.01.08.02	Proyecto ayuda Fundación Padre Nello Storoni	\$ 9.000,00
5.8.02	Transferencias o Donaciones Corrientes al Sector Privado Interno	\$ 6.900,00
5.8.02.09	A Jubilados Patronales	\$ 6.900,00
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	\$ 9.001,00
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	\$ 3.001,00
7.1.07	Indemnizaciones	\$ 3.001,00
7.1.07.04	Compensación por Desahucio	\$ 3.000,00
7.1.07.06	Beneficios por Jubilación	\$ 1,00
7.7	OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN	\$ 6.000,00
7.7.01	Impuestos Tasas y Contribuciones	\$ 6.000,00
7.7.01.99	Otros Impuestos Tasas y Contribuciones	\$ 6.000,00
7.7.01.99.01	Descuento pronto pago repavimentación Urbana	\$ 2.000,00
7.7.01.99.02	Descuento pronto pago aceras y bordillos	\$ 2.000,00
7.7.01.99.05	Descuento obras de regeneración urbana Mercado Minorista Municipal	\$ 2.000,00

\$ 04.50Z <sub>3</sub> 0	TOTAL PROGRAMA	\$ 64.902,00
--------------------------	----------------	--------------

SERVICIO DE LA DEUDA DE LA ENTIDAD PRESUPUESTO 2024		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2024
5	EGRESOS CORRIENTES	\$ 148.701,23
5.6	EGRESOS FINANCIEROS	\$ 148.701,23
5.6.02	Intereses y Otros Cargos de la Deuda Pública Interna	\$ 148.701,23
5.6.02.01.01	Sector Público Financiero	\$ 148.700,23
5.6.02.01.02	Sector Privado Financiero	\$ 1,00
9	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	485.719,38
9.6	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 239.719,38
9.6.02	Amortización Deuda Interna	\$ 239.719,38
9.6.02.01.01	Al Banco Del Estado -Capital Varios Créditos-	\$ 239.719,38
9.7	PASIVO CIRCULANTE	\$ 246.000,00
9.7.01	Deuda Flotante	\$ 246.000,00
9.7.01.01.01	IESS, Aportes y prestamos año anterior	\$ 20.000,00
9.7.01.01.51	Cuentas por Pagar años anteriores Remuneraciones cte	\$ 20.000,00
9.7.01.01.53	Cuentas por Pagar años anteriores Bienes y servicios cte	\$ 6.000,00
9.7.01.01.71	Cuentas por Pagar años anteriores Remuneraciones inv	\$ 35.000,00
9.7.01.01.73	Cuentas por Pagar años anteriores Bienes y servicios inv	\$ 35.000,00
9.7.01.01.75	Cuentas por Pagar años anteriores Obras Publicas Inversión	\$ 130.000,00
	TOTAL PROGRAMA	\$ 634.420,61



## ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN DE LA CIUDADELA EXTENSIÓN MANUEL AGUIRRE 2.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

El COOTAD faculta a sus órganos legislativos establecer mediante ordenanza los procedimientos de regularización, titularización y desarrollo de infraestructura a favor de los copropietarios de predios que carezcan de título inscrito y de acuerdo a las condiciones de uso y ocupación del suelo que rigen en cada cantón.

La irregularidad en la tenencia de la tierra es un problema que tiene muchos años la ciudad de Huaquillas, y a los esfuerzos del Municipio, hemos superado las dificultades que persisten y que habían provocado que miles de familias, se hayan asentado en barrios o tierras sin ninguna planificación, con poco o ningún tipo de infraestructura básica e inseguridad jurídica, situación que les causaba encontrarse en la marginalidad, cuestionando la vigencia de los derechos constitucionales en un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de los ciudadanos.

La administración municipal ha realizado importantes avances para el reconocimiento de estos asentamientos, es así que mediante sesión Ordinaria S/N de fecha 14 de noviembre del 2022, el Concejo Municipal resuelve en su parte pertinente: "PRIMERO: declarar de utilidad pública e interés social con fines de expropiación especial, acorde a lo establecido en el Articulo 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con el propósito de definir la situación jurídica de los posesionarios de las áreas de terreno de propiedad privada, donde se encuentran parte de los asentamientos humanos de hecho identificados como El Pescador, Extensión 8 de Septiembre, Manuel Aguirre Extensión 1 y Extensión Manuel Aguirre 2, ubicados en zona de expansión urbana jurisdicción del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Huaquillas", con el fin de iniciar procesos de regularización cuyos beneficiarios directos serían miles de familias de escasos recursos económicos, agrupadas en barrios irregulares que se determinaron inicialmente como no regularizados.

Por lo que surge la necesidad de reconocer y honrar la destacada trayectoria y contribuciones del señor Oswaldo Valarezo Lizama en nuestra comunidad, que ha demostrado un profundo compromiso con los valores de la justicia, la equidad y la solidaridad, su labor incansable en la promoción de los derechos humanos, y el bienestar de los más vulnerables ha sido reconocida y admirada por todos quienes lo conocen en la ciudad de Huaquillas.

Por tanto, consideramos que es justo y oportuno rendir homenaje a la figura ejemplar de Oswaldo Valarezo Lizama cambiando el nombre de la Ordenanza "Extensión Manuel Aguirre 2" por el suyo. Esta medida no solo reconocerá su legado y contribuciones a nuestra comunidad, sino que también servirá como un recordatorio constante de los valores y principios que él representa.

Además, el cambio de nombre de la ordenanza brindará una oportunidad para renovar el compromiso de nuestra comunidad con los ideales de justicia, solidaridad y servicio público que Oswaldo Valarezo Lizama ha encarnado a lo largo de su vida.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, conforme lo determina el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador el Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia, por lo tanto, las acciones de los entes públicos deben velar por la debida y correcta aplicación de los derechos;

**Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "(...) las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica (...)."

**Que**, el numeral 2 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador señala que se reconoce y garantizará a las personas "2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios (...).";

Que, acorde a lo que establece la Constitución de la República, en su letra 1) del número 7 del artículo 76, las instituciones del sector público tienen como responsabilidad máxima el respeto del principio de motivación, el cual impone la obligatoriedad de enunciar en cada acto administrativo las normas jurídicas o principios generales del derecho en los que se fundamenta su resolución así como la relación o nexo entre su contenido y los hechos analizados en el caso en concreto;

**Que,** acorde al principio de legalidad establecido en el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio; de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que,** conforme al art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos Autónomos descentralizados, son instituciones que gozaran de Autonomía Política, Administrativa y Financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que,** el Articulo 241 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los Gobiernos autónomos descentralizados;

**Que,** el Articulo 264 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos Municipales ejercerán entre otras la competencia exclusiva de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

**Que**, el artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.";

**Que**, el artículo 376 de la Constitución, determina que en razón de hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley; así mismo, se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a privado;

**Que,** el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los Gobiernos Municipales, son entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera, y política lo cual conlleva que se autogobierne sin más limitaciones que aquellas establecidas en las leyes y ordenanzas;

**Que,** el artículo 55 del COOTAD ordena que: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

Que, el artículo 323 del Código orgánico de Organización Territorial, y Autonomía y Descentralización señala que el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo;

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 7 y Art. 57 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

## EXPIDE LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN DE LA CIUDADELA EXTENSIÓN MANUEL AGUIRRE 2.

**Art. 1.-** Modifiquese el nombre de la Ordenanza de Regularización de la Ciudadela Extensión Manuel Aguirre 2, por Ordenanza de Regularización de la Ciudadela Oswaldo Valarezo Lizama.

**Art. 2.-** Se establece que en todas las partes de la Ordenanza en donde se haga alusión a Ciudadela Extensión Manuel Aguirre 2", se entienda "Ciudadela Oswaldo Valarezo Lizama".

### Art. 3.- Refórmese el Art. 10 por el siguiente:

Del mecanismo y forma de pago de la Expropiación Especial.- Se aprueba como mecanismo y forma de pago de la expropiación especial de los predios de la extensión de la ciudadela Oswaldo Valarezo Lizama, la determinada en el memorando Nro. 1161-DF-GADMH-2023 suscrito por el Director Financiero de fecha 12 de diciembre de 2023.

El pago del justo precio del inmueble se efectuará mediante títulos de crédito con vencimientos semestrales a un plazo de ocho años, estos serán negociables y podrán ser compensables con las acreencias a favor del Gobierno Autónomo Descentralizados Municipal del Cantón Huaquillas, tal como lo dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Los títulos de crédito así emitidos serán entregados al titular del inmueble; y, en caso de oposición se consignarán ante un juez de lo civil.

#### DISPOSICIÓN REFORMATORIAS.

**PRIMERA.-** Refórmese el art. 10 de la Ordenanza de Regularización de la Ciudadela El Pescador sancionada el 28 de diciembre de 2022, sustituyendo su texto actual por el siguiente:

Art. 10.- Del mecanismo y forma de pago de la Expropiación Especial.- Se aprueba como mecanismo y forma de pago de la expropiación especial de los predios de la ciudadela El Pescador, la determinada en el memorando Nro. 1161-DF-GADMH-2023 suscrito por el Director Financiero de fecha 12 de diciembre de 2023.

El pago del justo precio del inmueble se efectuará mediante títulos de crédito con vencimientos semestrales a un plazo de ocho años, estos serán negociables y podrán ser compensables con las acreencias a favor del Gobierno Autónomo Descentralizados Municipal del Cantón Huaquillas, tal como lo dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Los títulos de crédito así emitidos serán entregados al titular del inmueble; y, en caso de oposición se consignarán ante un juez de lo civil.

**SEGUNDA.-** Refórmese el art. 10 de la Ordenanza de Regularización de la Ciudadela 8 de Septiembre – Divino Niño sancionada el 28 de diciembre de 2022, sustituyendo su texto actual por el siguiente:

Art. 10.- Del mecanismo y forma de pago de la Expropiación Especial.- Se aprueba como mecanismo y forma de pago de la expropiación especial de los predios de la ciudadela 8 de septiembre – Divino Niño la determinada en el memorando Nro. 1161-DF-GADMH-2023 suscrito por el Director Financiero de fecha 12 de diciembre de 2023.

El pago del justo precio del inmueble se efectuará mediante títulos de crédito con vencimientos semestrales a un plazo de ocho años, estos serán negociables y podrán ser compensables con las acreencias a favor del Gobierno Autónomo Descentralizados Municipal del Cantón Huaquillas, tal como lo dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Los títulos de crédito así emitidos serán entregados al titular del inmueble; y, en caso de oposición se consignarán ante un juez de lo civil.

**TERCERA.-** Refórmese el art. 10 de la Ordenanza de Regularización de la Ciudadela Extensión Manuel Aguirre 1 – 25 de julio sancionada el 28 de diciembre de 2022, sustituyendo su texto actual por el siguiente:

Art. 10.- Del mecanismo y forma de pago de la Expropiación Especial.- Se aprueba como mecanismo y forma de pago de la expropiación especial de los predios de la

ciudadela extensión Manuel Aguirre 1 – 25 de julio, la determinada en el memorando nro. 1161-DF-GADMH-2023 suscrito por el Director Financiero de fecha 12 de diciembre de 2023.

El pago del justo precio del inmueble se efectuará mediante títulos de crédito con vencimientos semestrales a un plazo de ocho años, estos serán negociables y podrán ser compensables con las acreencias a favor del Gobierno Autónomo Descentralizados Municipal del Cantón Huaquillas, tal como lo dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Los títulos de crédito así emitidos serán entregados al titular del inmueble; y, en caso de oposición se consignarán ante un juez de lo civil.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal y sancionada por el Alcalde; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Es dado y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Huaquillas, a los 05 días del mes de septiembre del 2024.

Firmado electrónicamente por fallo f

Abg. Luis Florencio Farez Reinoso
ALCALDE
GADM DEL CANTÓN
HUAQUILLAS

Abg. Jinson GEOVANNY
AGUILA PAUTE

ABG. Jinson GEOVANNY
AGUILA PAUTE

SECRETARIO GENERAL
GADM DEL CANTÓN
HUAOUILLAS

**CERTIFICO**, que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de Concejo Municipal de Huaquillas de fecha 29 de agosto del 2024 y 05 de septiembre del 2024, y suscrita por el Sr. Luis Florencio Farez Reinoso, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón. Huaquillas el 05 de septiembre del 2024.

Abg. Jinson GEOVANNY
AGUILA PAUTE
SECRETARIO GENERAL
GADM DEL CANTÓN
HUAQUILLAS

## SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON HUAQUILLAS.

RAZÓN: Que de conformidad a lo prescrito en el Art. 322, inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remití a conocimiento al Sr. Luis Florencio Farez Reinoso, en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Huaquillas, la ordenanza que antecede para su respectiva sanción, quién queda notificado personalmente el día de hoy 06 de septiembre del 2024, a las 09h15.- LO CERTIFICO.



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON HUAQUILLAS.- CERTIFICO: Siento razón que notifique personalmente al Sr. Luis Florencio Farez Reinoso, en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Huaquillas con la providencia que antecede, el día de hoy 06 de septiembre del 2024, a las 09h20.- LO CERTIFICO.



VISTO: Sr. Luis Florencio Farez Reinoso, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Huaquillas, en uso de las atribuciones que me confiere el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN DE LA CIUDADELA EXTENSIÓN MANUEL AGUIRRE 2, en vista de haber observado los trámites legales correspondientes. Publíquese de conformidad con la ley.- CÚMPLASE

Huaquillas, 06 de septiembre del 2024, a las 11h10.



Sr. Luis Florencio Farez Reinoso
ALCALDE
GADM DEL CANTÓN
HUAQUILLAS

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON HUAQUILLAS.- Proveyó y firmo la providencia que antecede el señor Luis Florencio Farez Reinoso, Alcalde titular del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Huaquillas, en la fecha y hora que se señala en la misma; LO CERTIFICO.

Huaquillas, 06 de septiembre del 2024, a las 11h30.

Abg. Jinson GEOVANNY
Abg. Jinson GEOVANNY
Abg. Jinson GEOVANNY
SECRETARIO GENERAL
GADM DEL CANTÓN HUAQUILLAS

#### GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La realidad y problemática que en nuestros cementerios municipales tenemos con bastante frecuencia cuestiones relacionadas con los arriendos y perpetuidad de estos lugares y la inalienabilidad de estos bienes de dominio y servicio público, así como lo fundamental la inexistencia de espacios para ubicar a sus seres queridos.

Estos servicios que prestan los Cementerios Municipales, se consideran como uno de los prioritarios que requiere la población encajándose en una de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache. El GAD Municipal debido al crecimiento poblacional y con el fin de ofrecer un servicio eficiente, oportuno y de respeto a la sensibilidad humana, valor fundamental que requiere este servicio y así, dar una convivencia armoniosa, ordenada para satisfacer las necesidades sociales de nuestro cantón.

La provisión de los servicios públicos responderá a los principios de solidaridad, obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. Los precios y tarifas de estos servicios serán equitativos, a través de tarifas diferenciadas a favor de los sectores con menores recursos económicos, para lo cual se establecerán mecanismos de regulación y control, en el marco de las normas nacionales.

Bajo el principio de solidaridad ante la pérdida de un ser querido, el GAD Municipal de Mocache ofrece en sus cementerios los servicios de inhumación, exhumación, salas de velación. Al constituirse los cementerios un servicio básico tanto para la población de nuestra ciudad como para nuestro cantón. Se presenta la ordenanza que norma la administración y funcionamiento de los Cementerios del cantón Mocache.

Es atribución del GAD Municipal crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute. Los habitantes del cantón Mocache deben contar con una Ordenanza que norme el uso de cementerios y salas de velaciones de acuerdo con las leyes vigentes.

Además de poder contar con una normativa actualizada que contemplen aspectos jurídicos, financieros, operativos que viabilicen el servicio de los Cementerios generando confianza entre la ciudadanía y el GAD Municipal, construyendo una ciudad más humana, más justa que coadyuve al bien común de los ciudadanos.

Hay una ordenanza vigente que fue aprobada en la ciudad de Mocache el 06 de marzo del año 2018, que solo permite la existencia de cementerios municipales, se debe facilitar la existencia de más cementerios públicos y privados que permitan satisfacer las necesidades

de bóvedas de acuerdo a los requerimientos de la población actual. Esta ordenanza recogerá todos los articulados tanto de las ordenanzas y reformas respectivas.

# EL I. CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el numeral 4 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece que una de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales es prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

Que, el Art. 240 de la Carta Magna, establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina en su Art. 55 literal d) que es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

Que, el Art. 54, literal l) del COOTAD establece que es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios.

Que, el Art. 418, literal h) del COOTAD determina que constituyen bienes afectados al servicio público aquellos que se han adscrito administrativamente a un servicio público de competencia del gobierno autónomo descentralizado, tales como cementerios y casas comunales:

Que, con fechas 21 de marzo y 04 de abril del 2024, el Concejo Municipal de Mocache, aprobó la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS CEMENTERIOS: GENERALES Y PRIVADOS EN EL CANTÓN MOCACHE, publicada en el Registro Oficial N°1558 del 09 de mayo del 2024.

En uso de sus facultades y atribuciones previstas en el Art. 240 de la Constitución de la República y Art. 57, literal a) del COOTAD, expide la siguiente:

# REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS CEMENTERIOS: GENERALES Y PRIVADOS EN EL CANTÓN MOCACHE.

#### **CAPÍTULO I**

- Art. 1.- La presente Ordenanza establece los parámetros generales que regulan la administración y el funcionamiento de los cementerios: Generales y Privados en el cantón Mocache, así como la prestación del servicio que ofrecerán a la colectividad.
- **Art. 2.-** Los lugares destinados para cementerios en el cantón, serán regulados por la municipalidad y estos podrán ser adquiridos y autorizados cuando fuere necesario por el I. Concejo, según el procedimiento de expropiación establecido en la Ley.
- Art. 2.1- Constituyen propiedad municipal y, como tal, bienes afectados al servicio público, los cementerios estipulados en el artículo 1 de la presente Ordenanza.

La administración y responsabilidad de los cementerios será ejercida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache en función de las normas previstas en la presente Ordenanza;

- Art. 3.- Los cementerios del cantón Mocache tendrán los siguientes objetivos primordiales:
- a) Ofrecer a los familiares de los difuntos un servicio de óptima calidad, que comprenda la seguridad de los restos mortales, facilidades de acceso, estacionamiento y una debida atención a la colectividad.
- b) Capacitar permanentemente al personal administrativo para que pueda cumplir a cabalidad sus funciones en forma oportuna y eficiente, a la vez ofrezca información, instruya y dé atención a los familiares de los difuntos en sus solicitudes, quejas, sugerencias, obligaciones y derechos.

- Art. 4.- Cementerios Privados: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache, concederá autorización a las personas naturales o jurídicas, el establecimiento de cementerios privados, los requisitos señalados en la normativa municipal vigente, previa a los siguientes requisitos:
- a) Solicitud dirigida al Alcalde/sa, quien remitirá a la Dirección de Gestión de la Planificación y Ordenamiento Territorial adjuntando el proyecto correspondiente, que deberá contener los justificativos de la propiedad del bien y estar al día con las obligaciones municipales.
- b) Informe favorable de la Dirección de Gestión de la Planificación y Ordenamiento Territorial. Se deberá destinar un área del 10% de la superficie total del Cementerio, para uso municipal.
- c) Comprobante de pago de la tasa correspondiente.
- d) Planos debidamente aprobados por la Dirección de Gestión de la Planificación y Ordenamiento Territorial.
- e) Estudio de impacto ambiental o licencia ambiental según corresponda.
- **Art. 4.1.-** El Concejo Municipal concederá la autorización para la construcción o funcionamiento de cementerios privados, previo el informe favorable que emita la Dirección de Gestión de la Planificación y Ordenamiento Territorial.
- **Art. 4.2.-** La regulación de los cementerios públicos y privados del cantón Mocache, estarán regulados y serán supervisados por el Gobierno Descentralizado Municipal del cantón Mocache a través de la Unidad de Gestión Ambiental, Camal, Áridos y Pétreos.

#### CAPÍTULO II

Art. 5.- Son órganos de administración de los cementerios del cantón Mocache:

- a) Alcalde/sa del cantón Mocache;
- b) Dirección Administrativa de la Municipalidad;
- c) Dirección de Gestión de la Planificación y Ordenamiento Territorial.
- d) Unidad de Gestión Ambiental, Camal, Áridos y Pétreos
- e) Comisaría Municipal; y,
- f) El o los/as Administradores de cementerios o quien hagan sus veces.
- Art. 6.- El/la Jefe/a de la Unidad de Gestión Ambiental, Camal, Áridos y Pétreos, el o la Administrador/a de Cementerios, Inspector/a de aseo de calles, Comisario/a Municipal o

quienes hagan sus veces, serán responsables del funcionamiento, operación y control de los cementerios y áreas destinadas a usos municipales, así como de los empleados y trabajadores que allí laboren.

Art. 7.- El personal que labore en los cementerios, será designado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache y estará constituido por:

- a) El o la administrador/a de los cementerios.
- b) Inspector/a de calles adscrito al Departamento de Higiene y Gestión Ambiental.
- c) Personal de limpieza del Municipio.
- d) Agentes de Control Municipal.
- e) Panteonero
- f) Sepulturero.

Art. 8.- Son atribuciones del o la administrador/a de los Cementerios del cantón Mocache:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta ordenanza;
- b) Programar, organizar, coordinar, dirigir y controlar todas las actividades que tienen relación con el funcionamiento de los cementerios del cantón Mocache;
- c) Controlar la asistencia, permanencia y puntualidad del personal que labora en dicha Unidad, debiendo comunicar las novedades al director de la Unidad Administrativa y Talento Humano para que ejecute las acciones correspondientes;
- d) Llevar libros por separado para el control de los lotes de terrenos, bóvedas, mausoleos, nichos y otros en orden numérico, alfabético y cronológico por etapas, bloques, manzanas y lotes. En cada página, divididas por columnas, se anotarán: nombres y apellidos del solicitante, número de cédula de ciudadanía;
- e) Llevar el control donde se registre en orden cronológico y alfabético los nombres de los fallecidos, fecha de nacimiento y fallecimiento e inhumación, número de la bóveda o sepultura en la tierra y su ubicación y fecha de la autorización concedida por el funcionario o autoridad competente;
- f) Vigilar el cumplimiento de leyes y reglamentos sanitarios vigentes en las exhumaciones;
- g) Concurrir personalmente y/o solicitar la asistencia de los Agentes de Control municipal a las inhumaciones o exhumaciones de cadáveres o restos humanos, cuidando que se cumplan las disposiciones reglamentarias para tal efecto; solicitar colaboración de la Policía Nacional de ser necesario.

- h) Llevar un registro prolijo de las sepulturas gratuitas, en el que constarán los mismos antes señalados, en cuanto fueren pertinentes;
- i) Solicitar autorización al o la Jefe/a inmediato para que a su vez se dirija al Alcalde/sa del cantón Mocache, para ordenar reparaciones o construcciones que necesitan los cementerios;
- j) Llevar el inventario de las pertenencias de los cementerios en coordinación con la Dirección Administrativa;
- k) Vigilar el buen comportamiento y la conducta del personal que laboran en los cementerios: panteonero, sepulturero, guardianía, limpieza y cuidado de los bienes de los cementerios y denunciar a la autoridad nominadora las faltas en que incurrieren;
- Informar mensualmente al señor/a alcalde/sa de las inhumaciones verificadas en los cementerios y de las exhumaciones.

## Art. 9.- Son atribuciones del panteonero/os o sepulturero/os o quienes hagan sus veces:

- a) Abrir y cerrar las puertas del cementerio y de sus dependencias a la hora señalada para los servicios funerarios o cuando el caso lo amerite por disposición de las autoridades competentes en la materia.
- b) Cuidar del buen estado de conservación y limpieza de los cementerios.
- c) Custodiar los enseres y herramientas dentro de los cementerios, así como cuantos objetos y ornamentación de bóvedas, nichos, sepulturas que existan dentro del cementerio.
- d) Evitar que las lápidas, marcos, pedestales, cruces permanezcan separados, desprendidos o deteriorados, requiriendo a los titulares de los derechos funerarios sobre bóvedas, nichos, sepulturas, panteones para que reparen cualquier desperfecto.
- e) Impedir la entrada de perros y otros animales a los cementerios.
- f) Recibir los cadáveres o restos que ingresen en cada uno de los cementerios a la puerta con su documentación necesaria, conservándolos en el depósito si se recibe fuera de la hora establecida. De igual forma deberá hacerse cargo, a cualquier hora del día o de la noche, de aquellos cadáveres que por accidentes u otras causas deban ingresar en el cementerio por disposición judicial, sanitaria o cualquiera otra de aplicación.
- g) No permitir ninguna inhumación, exhumación o traslado de cadáveres o restos cadavéricos sin que se verifique la debida documentación, y de ser el caso comunicar a su jefe inmediato superior.

- h) Conservar las llaves de la puerta de entrada del cementerio y vigilar el cumplimiento de las órdenes de las autoridades y organismos competentes en la materia.
- La vigilancia y estricto cumplimiento de las medidas sanitarias e higiénico sanitarias, así como las normas de sanidad mortuoria.
- j) Informar de las faltas que se cometan al órgano responsable de los servicios funerarios municipales.
- Art. 10.- Tanto la ubicación de los cementerios, como la distribución de áreas en su interior, la administración y el funcionamiento se sujetarán a las leyes sanitarias vigentes, y no se hará ninguna construcción, reconstrucción o ampliación sin previa autorización por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache.
- Art. 11.- La Administración de Cementerios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache, será la encargada de supervisar y coordinar con la Unidad de Gestión Ambiental, Camal, Áridos y Pétreos para la prevención, cuidado y mantenimiento del aseo e higiene de los bienes de los cementerios del cantón Mocache.
- Art. 12.- Dirección de Gestión de la Planificación y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache es el encargado de asesorar y elaborar la planificación, organización, supervisión y cobertura de los espacios verdes dentro de los Cementerios, así como su mantenimiento;
- Art. 13.- La Dirección de Asesoría Jurídica será la encargada de legalizar los traspasos de propiedad por la venta de bóvedas y nichos mediante la elaboración de los correspondientes títulos de propiedad; además de brindar el asesoramiento legal en todos los aspectos que se requieran.
- Art. 14.- Para efectos de unificar criterios y acciones direccionadas a fortalecer las mejoras se establecerá un Comité de Coordinación, conformado con los Directores o Jefes de los Departamentos afines.
- Art. 15.- El Concejo Municipal concederá la autorización para la venta del terreno, previo a los informes técnicos y jurídico.

## CAPÍTULO III DE LA VENTA Y CONSTRUCCIONES MUNICIPALES

Art. 16.- Para los trámites de compraventa y convenio de pagos, el o la interesado/a deberá

acercarse a la Jefatura de Rentas de la municipalidad, con los siguientes requisitos previamente avalados por la Unidad de Gestión Ambiental, Camal, Áridos y Pétreos:

- a) Copia de cédula y papeleta de votación del solicitante.
- b) Solicitud de trámite.
- c) Dirección y número de teléfono del solicitante.

Art.17.- Los interesados en adquirir un terreno para la construcción de bóvedas en los cementerios del cantón, presentarán una solicitud dirigida al Alcalde/sa.

Se venderán áreas de terreno solamente para la construcción de bóvedas y nichos en todos los cementerios del cantón Mocache, a partir de un lote o hasta dos lotes de terreno.

Una vez cancelado la totalidad del lote de terreno, se emitirá el permiso de construcción.

**Art. 18.-** Se establece como precio básico para permiso de construcción de cada bóveda en los Cementerios del cantón Mocache:

Dentro de los Cementerios del cantón Mocache, como precio básico para permiso de construcción de cada bóveda en terreno propio, una tasa del 5% del Salario Básico Unificado, permiso que será emitido por la Dirección de Gestión de la Planificación y Ordenamiento Territorial y serán cancelados en las ventanillas de Recaudaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache.

Art. 19.- Se establece como precio básico para la venta de terrenos en los Cementerios Municipales, ubicados en la jurisdicción del cantón Mocache el 40% del Salario Básico Unificado por cada metro cuadrado: a excepción del existente Cementerio Municipal de la cabecera cantonal que mantendrá el valor de USD\$5.00 (cinco dólares) por cada metro cuadrado.

Si el beneficiario no está en condiciones de cancelar de contado se realizará un convenio de pago a 6 meses sin intereses, en base a documentación emitida por la Unidad de Gestión Ambiental, Camal, Áridos y Pétreos.

En caso de retraso de las cuotas mensuales el deudor o deudora cancelará el incremento de intereses de acuerdo a la tasa de interés vigente fijada por el Banco Central del Ecuador.

Caso de no acercarse a cancelar el título de crédito el Departamento de Tesorería procederá al proceso de coactiva.

- Art. 20.- Los terrenos individuales tendrán, un área de dos puntos cinco metros cuadrados (2.5 m2) explicando que será de un metro de ancho (1.00 m), por dos puntos cincuenta (2.50 m) de largo dentro del terreno individual se podrá construir cuatro bóvedas horizontales en hileras hacia arriba y dos nichos.
- Art. 21.- Toda construcción que se realice en los cementerios generales a partir de la vigencia de esta ordenanza sin permiso municipal, están sujetos al pago de una multa equivalente a un Salario Básico Unificado vigente de un trabajador en general, sin perjuicio de la obtención de la aprobación y del permiso correspondiente.

## CAPITULO IV DE LOS TITULOS

### Art. 22.- Todo propietario de bóvedas o nichos está obligado a:

- a) Dar mantenimiento (pintado, control de maleza) de acuerdo a las normas de control sanitario, y las disposiciones de esta ordenanza, si no lo hicieren, lo realizará la Municipalidad a costa de los propietarios y para cuyo efecto la Dirección Administrativa dispondrá al Director/a Financiero/a la emisión de los títulos de crédito.
- b) Comunicar al Coordinador cualquier irregularidad;
- c) No arrojar desperdicios, basuras o cualquier material de desecho;
- d) Para el Día de los Difuntos mantener sus bóvedas en buen estado y pintadas.
- e) Todo propietario que tenga bóvedas sin utilizar, deberá sellarlas hasta su uso u ocupación.
- f) No está autorizado la colocación de techados en las bóvedas.
- g) Quien irrespete los planos y las especificaciones técnicas al momento de construir las bóvedas, serán sancionados con el 50% del salario básico unificado.
- Art. 23.- Se autoriza a los propietarios de bóvedas, su reutilización transcurrida un período de cinco años, dejando los restos en la misma o sacándolos a un nicho, previa autorización del Ministerio de Salud.
- Art. 24.- Queda prohibida la donación de terrenos y/o bóvedas en los Cementerios, tanto a personas naturales como jurídicas, salvo en los casos de fallecimiento de personas de extrema pobreza en cuyos casos, el/la Alcalde/sa podrá autorizar el uso gratuito de bóvedas

previo al informe motivado de la Dirección de Gestión de Desarrollo Social que certifique, que el fallecido haya vivido en extrema pobreza, trámite que no deberá exceder de 24 horas.

## CAPILULO V DE LAS INHUMACIONES

- Art. 25.- La inhumación de restos mortales, deberá ser realizada mediante el pago de una tasa que deberá ser cancelada en las ventanillas de la Tesorería Municipal.
- Art. 26.- Las inhumaciones de los cadáveres deberán realizarse exclusivamente en los lugares destinados para el efecto, al interior de los cementerios y se realizarán entre las 08h00 hasta las 17h00, todos los días inclusive sábados y domingos, salvo alguna excepción contemplada en la ley, para lo cual el peticionario deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- a) Copia del certificado de defunción debidamente inscrito en el Registro Civil;
- b) Copia del recibo de ventanilla de recaudación municipal de haber realizado el pago de las tasas correspondientes;
- c) Copia de cédula y certificado de votación del solicitante.
- d) Autorización del o la Administrador/a de los cementerios o quien haga sus veces.
- Art. 27.- Los usuarios deberán cancelar una tasa por inhumaciones y exhumaciones por el valor del 5 % del Salario Básico Unificado, en las ventanillas de recaudaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache, las inhumaciones y exhumaciones se incluirá de forma inmediata al catastro general de los cementerios y en la parte proporcional que tenga la Municipalidad en los cementerios privados del cantón Mocache. Valor porcentual que podrá ser incrementado cada dos años en un 0.05% del Salario Básico Unificado vigente a la fecha.

En el caso de inhumaciones de personas de extrema pobreza, el valor de la tasa será de un 0.01% del salario básico unificado, previo a un informe de la Dirección de Gestión de Desarrollo Social, en el lapso de 24 horas.

## CAPITULO VI DE LAS EXHUMACIONES

Art. 28.- Sólo se permitirá la apertura y exhumación de un féretro que contenga los despojos mortales de una persona, dentro de los límites de los Cementerios y por orden de autoridad competente de Salud o Judicial legalmente impartida y notificada al/la Alcalde/sa del

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

Art. 29.- Podrán hacerse exhumaciones todos los días en horario de 08h00 a 17h00 o cuando exista orden de Autoridad competente; para lo cual el peticionario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de exhumación de cadáver dirigida al Alcalde/sa
- b) Autorización sanitaria emitida por el Ministerio de Salud
- c) Copia de cédula del peticionario
- d) Certificado de defunción
- e) Certificado emitido por la Unidad de Gestión Ambiental, Camal, Áridos y Pétreos
- f) Certificado de no adeudar

Art. 30.- A más de las órdenes judiciales y de la autoridad de salud, para la exhumación de cadáveres o restos humanos, solo se concederá autorizaciones con fines exclusivamente de traslados, al cónyuge o conviviente sobreviviente, los hijos, los padres, y a falta de éstos, a los parientes de hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Art. 21.- Las exhumaciones de cadáveres o restos humanos, por regla general no podrán realizarse sino luego de transcurrido el plazo de 5 años por lo menos, desde la fecha de inhumación y previo el cumplimiento de las formalidades señaladas en esta misma ordenanza.

Se excluyen de la regla general las exhumaciones que deban realizarse por necesidad científica, o el esclarecimiento de las causas de un deceso y en general de todas aquellas que se dispongan por orden judicial.

La evacuación de tal diligencia en estos casos deberá estar precedida de la notificación respectiva a la autoridad de Salud y a la autoridad municipal, a fin de que se tomen todas las precauciones respectivas que permitan salvaguardar la salud de las personas que participen en la misma y de la población en general.

- Art. 32.- El/la Administrador/a de los cementerios será responsable de las exhumaciones que no se realicen de acuerdo a esta ordenanza, sin perjuicio de exigir el documento que le acredite ser el dueño del espacio de terreno y el pago de los valores adeudados y de la acción penal a que hubiere lugar.
- Art. 33.- Se prohíbe sacar de los cementerios los restos humanos; sin embargo, podrá concederse permiso, previa orden escrita de la Dirección Provincial del Ministerio de Salud Pública o autoridad competente, en la cual se indicará el destino posterior de tales restos;

para lo cual el solicitante, deberá presentar un certificado de poseer bóveda, mausoleo o nicho en el lugar del destino final de los restos.

Art. 34.- El ataúd, los restos de mortaja y otras prendas similares serán destruidas, y en ningún caso se permitirá sacarlos del cementerio y utilizarlos por segunda vez. (Crematorio)

## CAPÍTULO VII DE LA SALA DE VELACIONES

- **Art. 35.-** Se entiende por Sala de Velación los sitios públicos y privados, destinados a rendir homenaje póstumo a los fallecidos por parte de sus familiares y amigos.
- **Art. 36.-** Las salas de velaciones que se establezcan; serán objeto de estudio para su ubicación y funcionamiento de acuerdo a las necesidades y extensión de la ciudad.
- Art. 37.- Las salas de velaciones tendrán los siguientes ambientes:
- a) Salón amplio para velación.
- b) Sala de estar privada.
- c) Servicios higiénicos para hombres y mujeres dependiendo el número de unidades
- **Art. 38.-** Las salas de velaciones para su funcionamiento, deben reunir las siguientes condiciones:
- a) Paredes y zócalos de material lavable, impermeable, no poroso ni absorbente para facilidad de aseo y desinfección.
- b) Iluminación y ventilación naturales y suficientes.
- c) Instalación eléctrica interior con iluminación suficiente con número y ubicación adecuada.
- d) Disposición de basuras en condiciones sanitarias.
- e) Contarán con un botiquín para primeros auxilios y extinguidores de incendio.
- Art.39.- El municipio cuenta con una sala de velación, cuyo nombre es "Jesús de la Misericordia" con una superficie de 260 metros cuadrados en dos niveles. Construido con recursos propios para el servicio de la comunidad que deseare velar los despojos mortuorios de sus deudos. Para lo cual el peticionario debe contar con los siguientes requisitos:
- a) Solicitud dirigida al Alcalde/sa
- b) Copia de cédula y papeleta de votación de quien solicita

- c) Copia del recibo de ventanilla de recaudación municipal de haber realizado el pago de las tasas correspondientes;
- Art. 40.- La tasa pagada por el uso de la sala de velaciones será USD \$ 50 (CINCUENTA DOLARES AMERICANOS), y según sea el caso corresponderá realizar los siguientes descuentos, según el informe social el mismo que lo dará la Dirección de Gestión Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocache.
- a) No pagará el indigente.
- b) Se hará un 50% de descuento a personas de escasos recursos económicos.

#### CAPITULO VIII

#### **DEL PROCEDIMIENTO Y LAS SANCIONES**

- Art. 41.- Las personas que causen daño o provoquen deterioro dentro del área de los cementerios, de no efectuar las reparaciones a sus costas y de acuerdo a lo dispuesto en esta ordenanza, serán juzgados como contraventores, sin perjuicio de la acción penal correspondiente.
- **Art. 42.-** Se consideran infracciones a la presente ordenanza, mismos que serán sancionados con el 25% de un Salario Básico Unificado vigente:
- a) El incumplimiento de lo determinado en esta ordenanza;
- Las inhumaciones de cadáveres prescindiendo de los requisitos establecidos en la Ley y esta ordenanza;
- c) La profanación ocurrida en cualquier forma en el cementerio;
- d) El incumplimiento de lo mandado para la exhumación de cadáveres;
- e) Sacar de los cementerios cadáveres, restos materiales o piezas utilizadas en las inhumaciones o exhumaciones sin la autorización correspondiente; en caso de ser considerado delito se dará a conocer a las autoridades correspondientes para su respectiva sanción.
- f) Tráfico de cualquier bien de propiedad de los cementerios. Si el responsable fuera un empleado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mocache, será además destituido del cargo;

- g) Los daños que se causare en todo lo que exista en el cementerio, sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar;
- h) La alteración premeditada de la numeración de las bóvedas o de las inscripciones de las lápidas; y,
- i) El faltar de palabra u obra a la autoridad del ramo, por causa o por consecuencia del ejercicio a su cargo.
- **Art. 43.-** Quienes contravinieren las disposiciones previstas en la presente ordenanza, serán juzgados por la autoridad competente con arreglo al procedimiento administrativo sancionador previsto en el Código Orgánico Administrativo.
- Art. 44.- Los Cementerios Generales permanecerán abiertos diariamente para el público desde las 08h00 hasta las 17h00; luego de ese horario queda prohibido el ingreso. En caso de feriados, se podrá extender el horario de atención previa autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache.
- Art. 45.- El ingreso de toda clase de vehículos al interior de los Cementerios Municipales deberá ser autorizado por la/el Administrador/a de los cementerios, y este deberá ser en el área de parqueo designada.
- **Art. 46.-** Dentro de los Cementerios únicamente se podrán realizar misas en horarios de 08h00 hasta las 17h00.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA:** El/la Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental, Camal, Áridos y Pétreos, el o la Administrador/a de Cementerios, Inspector/a de Aseo de Calles, Comisario/a Municipal o quienes hagan sus veces, serán responsables del funcionamiento, operación y control de los Cementerios, así como de los empleados y trabajadores que allí laboren.

SEGUNDA: Las personas que tengan espacios de terreno o bóvedas en los Cementerios, podrán solicitar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache el respectivo título de propiedad, previa presentación de declaración juramentada en la que conste el tiempo de posesión del mismo, nombre de la persona que se encuentra sepultada, y; pago de una tasa administrativa del 40% del Salario Básico Unificado por cada metro cuadrado de terreno.

TERCERA: En caso de regeneración urbana o cualquier otro motivo que fuere necesario ocupar para estos trabajos una parte del terreno de los cementerios, los restos que se

encuentren en el área afectada, serán exhumados y reubicados en el lugar que para el efecto determine el Alcalde/sa, previo informe de los departamentos correspondientes. (Los valores por exhumación, reubicación y bóvedas, nichos serán asumidos por el GAD Municipal del cantón Mocache).

CUARTA. - Los puestos o cargos de trabajo que se creen mediante esta ordenanza, serán implementados paulatinamente, de acuerdo con la necesidad y disponibilidad económica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache.

QUINTA. – El/la Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental, Camal, Áridos y Pétreos, el o la Administrador/a de Cementerios realizarán el respectivo catastro general de personas fallecidas y sepultadas en los cementerios y en la parte proporcional que tenga la municipalidad en los cementerios privados del cantón Mocache, junto a sus respectivos cuerpos de bóvedas (utilizadas y vacías); cuyo catastro se actualizará a medida que se vayan utilizando las respectivas bóvedas vacías.

#### DISPOSICION FINAL

ÚNICA. – La presente Reforma a la Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Concejo Municipal de Mocache, de acuerdo al artículo 322 del COOTAD. Sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, así como en la Página Web Institucional y Gaceta Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocache, veintinueve del mes de agosto del año dos mil veinticuatro

Mgs. Yenny Viviana Domínguez Saltos

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE.

Ab. Alcy Raul Fajardo Arana

SECRETARIO DEL I. CONCEJO / GENÈ

CERTIFICO: Que la "REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS CEMENTERIOS: GENERALES Y PRIVADOS EN EL CANTÓN MOCACHE", que antecede, fue discutida y aprobada en las Sesiones Ordinarias realizadas el 16 y 29 de agosto del 2024, en primer y segundo debate, respectivamente; y, la remito a la señora Alcaldesa de conformidad con lo que establece los artículos 322 y 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Mocache, 30 de agosto del 2024.

Ab. Alcy Raúl Fajardo Arana

SECRETARIO DEL I. CONCEJO / GENERAL

VISTOS: En uso de la facultad que me concede el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), declaro sancionada la "REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS CEMENTERIOS: GENERALES Y PRIVADOS EN EL CANTÓN MOCACHE", por estar de acuerdo con las normas vigentes; y, ordeno su promulgación conforme lo indica el artículo 324 de la ley invocada.

Mocache, 06 de septiembre del 2024.

Mgs. Yenny Viviana Domínguez Saltos

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE.

SECRETARIA DEL I. CONCEJO.- Mocache, 06 de septiembre del 2024.- Sancionó, firmó y ordenó la promulgación de la "REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS CEMENTERIOS: GENERALES Y PRIVADOS EN EL CANTÓN MOCACHE.", la magister Yenny Viviana Domínguez Saltos, Alcaldesa del Gobierno Autónomo

Descentralizado Municipal de Mocache, a los seis días del mes de septiembre del año dos

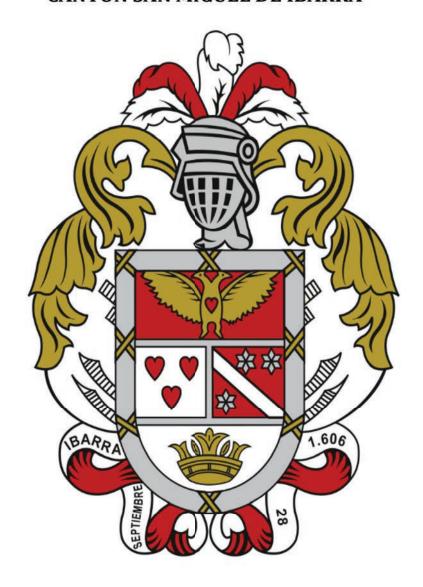
mil veinticuatro.- Lo Certifico:

Ab. Alcy Raul Fajardo Arana

SECRETARIO DEL I. CONCEJO / G



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE IBARRA



ORDENANZA PARA EL BUEN VIVIR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CANTÓN SAN MIGUEL DE IBARRA

## ORDENANZA PARA EL BUEN VIVIR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CANTÓN SAN MIGUEL DE IBARRA

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Para determinar la necesidad de generar políticas públicas a favor de las Personas Adultas Mayores es necesario considerar lo que propone la Organización Mundial de la Salud, la Constitución del Ecuador y la Ley Orgánica y su reglamento de las Personas Adultas Mayores sobre el tema:

A medida que las personas envejecen, es posible que experimenten cambios físicos y/o mentales, tales como: dificultad para recordar números o nombres, problemas para concentrarse (sobre todo cuando hay ruidos de fondo), pérdida de la audición, menor resistencia física y presencia de enfermedades crónico degenerativas. Estos cambios pueden ser difíciles para la persona que los experimenta, pero no necesariamente afectan de manera sustancial el funcionamiento cotidiano. Hay otras limitaciones físicas o mentales más pronunciadas que afectan la habilidad de las personas y su funcionamiento cotidiano. Por esta razón los adultos mayores requieren de mayor cuidado y un mayor gasto en medicamentos y atenciones, así como crear espacios que permitan un deterioro más lento en todas sus funciones (físicas, fisiológicas y cognitivas).

El proceso de envejecimiento difiere de acuerdo a las condiciones sociales, educativas, culturales y económicas.

Según lo que establece la Constitución de la República del Ecuador, las personas de sesenta y cinco años de vida o más, son un grupo de atención prioritaria, razón por la cual tienen derecho a recibir atención especializada de calidad.

Las personas adultas mayores, tienen varios beneficios, entre ellos la exención o devolución del pago del impuesto a la renta, el pago de tarifas reducidas en espectáculos públicos, transportes y el acceso preferencial a varios servicios de salud.

La discriminación contra las personas adultas mayores es una problemática evidente, que no solo les afecta a ellas, sino que también ocasiona graves consecuencias para la sociedad en general. Las distintas manifestaciones de esta discriminación, ya sean prejuicios, prácticas o políticas, perpetúan estas creencias desvalorizantes y pueden dificultar la adopción de políticas públicas a favor de la protección de los adultos mayores.

El impacto psicosocial, no ha tenido un buen debate sobre el bienestar del adulto mayor, de ahí que le corresponde a toda la institucionalidad pública privada y de salud contribuir a un envejecimiento de la población con dignidad que respete los Derechos Humanos, principalmente los del adulto mayor.

Es importante implementar algunas medidas intersectoriales, para el establecimiento de programas y políticas que amplíen las opciones de adaptación de edificios y los medios de transporte, el fomento de la diversidad de edades en el trabajo; y, la puesta en marcha de programas de protección para evitar que los adultos mayores se encuentren en situación de vulnerabilidad. Además, para seguir realizando progresos en relación con el envejecimiento saludable, necesitamos profundizar nuestro conocimiento de diversas cuestiones y tendencias relativas al envejecimiento.

La Constitución de la República del Ecuador del 2008, traza un cambio de paradigma, hay nueva concepción que nace por primera vez en su historia puesto que asumió la atención, garantía y respeto de los derechos como una política pública de protección de los grupos de atención prioritaria y otros que históricamente han sido excluidos de la protección estatal.

En este contexto, el Ecuador publicó la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores en el Registro Oficial No. 484, con fecha 09 de mayo de 2019, con el objeto de normar en una ley especial la protección integral de las personas adultas mayores.

Dentro de la planificación cantonal en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2021-2040, en el eje Socio Cultural, se establece como objetivo el Fortalecimiento del Sistema Cantonal de Protección Integral de Derechos, este instrumento de planificación permite la gestión concertada y articulada en el territorio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Este Plan, será de cumplimiento obligatorio para el sector público y referente para el sector privado.

En el cantón Ibarra, se cuenta con una Agenda Social para la Igualdad con enfoque de Derechos Humanos, instrumento que contiene las propuestas de políticas públicas sociales para la atención de los grupos socialmente vulnerables con énfasis en los grupos prioritarios, instrumento que articula la política pública sectorial y territorializa la propuesta de las Agendas Nacionales para la Igualdad y demás instrumentos para su posterior ejecución por parte de organismos competentes.

Con este análisis, se considera que existe la necesidad de generar una política pública a favor de la garantía de los derechos de las Personas Adultas Mayores en el Cantón Ibarra.

#### CONSIDERANDO:

**Que,** el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social democrático, soberano, independiente, unitario, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna en forma descentralizada.

**Que,** el artículo 11 numeral 9 de la Constitución de la República, establece que "El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución".

**Que**, el artículo 35 ibidem, establece que "Las personas adultas mayores (...) recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. (...) El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad".

**Que,** el artículo 36 ibidem determina que "Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia".

**Que,** el artículo 37 ibidem dispone que "El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: atención gratuita y especializada en salud, trabajo remunerado, jubilación universal, rebaja en los servicios privados de transporte y espectáculos, exenciones en el régimen tributario, exoneración del pago por costos notariales y regístrales y el acceso a una vivienda que asegure una vida digna."

**Que,** el artículo 38 ibidem dispone que: "El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas."

**Que,** el artículo 66 ibidem, reconoce y garantiza a las personas adultas mayores "una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas

necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia en especial la ejercida contra [...] las personas adultas mayores".

**Que,** el artículo 238 ibidem, establece que: "los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera."

**Que,** el artículo 240 de la Constitución de la república del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el artículo 264 numeral 5) ibidem, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales el: "Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras".

**Que**, el artículo 300 ibidem determina que: "El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudadora. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos."

Que, el artículo 341 ibidem, determina "El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieren consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia en virtud de su condición etaria, salud o discapacidad".

**Que,** el artículo 424 ibidem dispone que "Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; caso contrario carecerán de eficacia jurídica".

Que, el Plan de Acción Internacional de Viena sobre el envejecimiento, resultado de la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, realizada en 1982 en Viena, Austria, donde ya se consideran aspectos demográficos, aspectos relativos al desarrollo y aspectos humanitarios, así como los temas específicos inherentes al envejecimiento, establece principios y recomendaciones generales para la acción en materia de política, alertas de los efectos del envejecimiento en el desarrollo y algunas preocupaciones iniciales sobre las personas de edad, como también recomendaciones en temas como familia, bienestar social, seguridad de ingreso y empleo, educación y fomento de políticas y programas específicos.

Que, el Protocolo de San Salvador, adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1988), que en su artículo 17 incorpora medidas específicas en favor de las personas mayores, constituye el primer instrumento vinculante con el tema de los derechos de este grupo de edad para los países de la región.

Que, los Principios en favor de las Personas Adultas Mayores, aprobados en la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1991, sienta las bases de una futura convención sobre los derechos de las personas adultas mayores.

Que, la Convención Interamericana Sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, de 21 de marzo de 2019, en donde el Ecuador depositó el instrumento de adhesión se menciona en el literal b) del artículo 4: "Adoptarán las medidas afirmativas y realizarán los ajustes razonables que sean necesarios para el ejercicio de los derechos establecidos en la presente Convención y se abstendrán de adoptar cualquier medida legislativa que sea incompatible con la misma. No se considerarán discriminatorias, en virtud de la presente Convención, las medidas afirmativas y ajustes razonables que sean necesarios para acelerar o lograr la igualdad de hecho de la persona mayor, así como para asegurar su plena integración social, económica, educacional, política y cultural. Tales medidas afirmativas no deberán conducir al mantenimiento de derechos separados para grupos distintos y no deberán perpetuarse más allá de un período razonable o después de alcanzado dicho objetivo. "

Que, la Convención Interamericana Sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores en el artículo 6 acerca del Derecho a la vida y a la dignidad en la vejez lo siguiente: "Los Estados Parte adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar a la persona mayor el goce efectivo del derecho a la vida y el derecho a vivir con dignidad en la vejez hasta el fin de sus días, en igualdad de condiciones con otros sectores de la población". Además en el segundo párrafo se menciona: "Los Estados Parte tomarán medidas para que las instituciones públicas y privadas ofrezcan a la persona mayor un acceso no discriminatorio a cuidados integrales, incluidos los cuidados paliativos, eviten el aislamiento y manejen apropiadamente los problemas relacionados con el miedo a la muerte de los enfermos terminales, el dolor, y eviten el sufrimiento innecesario y las intervenciones fútiles e inútiles, de conformidad con el derecho de la persona mayor a expresar el consentimiento informado."

Que, en el ámbito Interamericano, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, establece en el artículo 1: "al igual en que el ámbito mundial, en el interamericano las personas de la tercera edad tienen los mismos derechos que las demás personas, simplemente por el hecho de ser tales". El artículo 16 menciona que, en caso de edad avanzada, las personas tienen derecho a la seguridad social para mantener un nivel de vida adecuado, mientras que el artículo 30 establece la obligación de los hijos de asistirlos, alimentarlos y ampararlos cuando éstos lo necesiten. Adicionalmente, prohíbe la discriminación por cualquier índole o condición social.

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 484 de jueves 09 de mayo de 2019, se publicó la "LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES cuyo objeto es promover, regular y garantizar la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos específicos de las personas adultas mayores, en el marco del principio de atención prioritaria y especializada, expresados en la Constitución de la República, instrumentos internacionales de derechos humanos y leyes conexas, con enfoque de género, movilidad humana, generacional e intercultural.

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, señala: "(...) se considera persona adulta mayor aquella que ha cumplido los 65 años de edad. Para hacer efectivos sus derechos, bastará la presentación de la cédula de identidad, pasaporte o algún documento que demuestre su identidad, exceptuando a la persona adulta mayor que se encuentre en situación de movilidad humana, en situación de callejización, abandono absoluto o cualquier condición de vulnerabilidad; sin perjuicio de que las personas adultas mayores que pertenezcan a comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades que pudieran tener otro medio de prueba al descrito anteriormente atendiendo a su especificidad intercultural."

**Que**, los artículos 13 y 14 de la Ley ibidem, establecen que las personas adultas mayores gozarán de beneficios en exoneraciones tributarias y no tributarias.

Que, el artículo 19 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores señala: "Las personas adultas mayores tienen derecho a acceder, aportar, participar y disfrutar de las actividades culturales, artísticas y espirituales, en el marco de la diversidad. Para la generación de estas medidas las entidades del Sistema Nacional de Cultura y los gobiernos autónomos descentralizados, impulsarán la participación de las organizaciones de personas adultas mayores, en la planificación y realización de proyectos culturales y de divulgación, contando además con el apoyo de la sociedad."

**Que,** el artículo 20 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores establece: "El Estado a través de las autoridades nacionales rectoras del deporte, turismo y los gobiernos autónomos descentralizados dentro del ámbito de sus competencias, crearán programas que generen espacios para estimular el desarrollo de las potencialidades y capacidades físicas, deportivas, recreativas y turísticas de las personas adultas mayores."

**Que**, el artículo 25 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, señala: "La autoridad nacional encargada de la vivienda y los Gobiernos Autónomos Descentralizados garantizarán el acceso prioritario de las personas adultas mayores a los programas de vivienda de interés social que en ejercicio de sus competencias diseñen e implementen."

**Que**, el artículo 33 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, sobre la seguridad personal establece: Las personas adultas mayores tienen derecho a la preservación de su integridad y a una vida libre de todo tipo de violencia. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, atender, sancionar y reparar todo tipo de discriminación, violencia, maltrato, abuso, explotación sexual o de otra índole.

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores dispone: "El Estado y la sociedad tienen la obligación de generar espacios con características físico espaciales que generen un entorno seguro y accesible acorde a las necesidades de las personas adultas mayores. Los gobiernos autónomos descentralizados, implementarán espacios sociales amigables para la recreación, socialización y prácticas de un estilo de vida saludable para las personas adultas mayores. Los estacionamientos de uso público y privado tendrán espacios preferenciales para vehículos que transporten o sean conducidos por personas adultas mayores, en los porcentajes que establezcan las ordenanzas de los gobiernos autónomos descentralizados y el Reglamento de la presente Ley."

Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores determina que son atribuciones de los gobiernos autónomos descentralizados a nivel cantonal: a) Implementar el Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para garantizar el cumplimiento de sus derechos; b) Garantizar el funcionamiento de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de políticas y servicios especializados a favor de las personas adultas mayores; c) Dotar a los consejos cantonales de protección de derechos y a las juntas cantonales de protección de derechos los recursos y la infraestructura necesaria para asegurar los servicios especializados a favor de personas adultas mayores; y, d) A través de las juntas de protección de

derechos conocer, de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o vulneración de los derechos de las personas adultas mayores dentro de la jurisdicción del respectivo cantón; y disponer las medidas administrativas de protección que sean necesarias para amparar el derecho amenazado o vulnerado.

Que, el artículo 89 de la Ley Orgánica de las Personas Adultos Mayores prescribe la implementación progresiva de las modalidades para la atención integral para las personas adultas mayores: a) Centros gerontológicos residenciales; b) Centros gerontológicos de atención diurna; c) Espacios de socialización y de encuentro; d) Atención Domiciliaria; y, e) Centros de Acogida Temporal. Los centros de atención de carácter público que son responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, coordinarán con el gobierno central la atención de salud y servicios del ente rector de inclusión social y económica, de conformidad con lo estipulado en el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador.

**Que**, el literal a) del artículo 38 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres determina a los Gobiernos Autónomos Descentralizados entre sus atribuciones "diseñar, formular y ejecutar normativa y políticas locales para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres adultas mayores."

**Que,** en el literal a), del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, resuelve que la igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad, plurinacional, equidad de género, generacional, los usos y costumbres.

**Que,** el artículo 41, literal g del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Autonomías y Descentralización establece al Gobierno autónomo descentralizado provincial "Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias".

Que, el literal j) del artículo 54 del COOTAD establece como función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales.

**Que,** el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta a los gobiernos autónomos descentralizados a trabajar planificar, financiar y ejecutar programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Disposición que manifiesta que: "No se aprobará el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado si, en el mismo, no se asigna por lo menos, el 10% de sus ingresos no tributarios para el financiamiento y ejecución de programas sociales. (...)"

**Que,** el artículo 303 párrafo quinto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que: "Los grupos de atención prioritaria, tendrán instancias específicas de participación para la toma de decisiones relacionadas con sus derechos."

**Que**, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización otorga la facultad a los concejos municipales para aprobar ordenanzas municipales.

**Que,** el artículo 328 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en lo referente a las prohibiciones a los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados prohíbe explícitamente: "Aprobar el presupuesto anual si no se contiene asignaciones suficientes para la continuación de programas y proyectos iniciados en ejercicios anteriores y contenidos en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial y si no se asigna el mínimo del diez por ciento del presupuesto para programas de desarrollo con grupos de atención prioritaria."

**Que,** el artículo 598 del COOTAD dispone que: "Cada gobierno autónomo descentralizado metropolitano y municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, tendrán como atribuciones la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articulada a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la igualdad. Los Consejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades, así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos."

Que, el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario interno publicado bajo Decreto N° 374 Registro Oficial 448 del 28 de febrero del 2015 en su artículo 46, numeral 10 dispone: "Se restará el pago a trabajadores empleados contratados con discapacidad o sus sustitutos, adultos mayores o migrantes retornados mayores a cuarenta años, multiplicando por el 150% el valor de las remuneraciones y beneficios sociales pagados a éstos y sobre los cuales se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, cuando corresponda."

**Que,** el artículo 49 del Reglamento Ley de Régimen Tributario, indica: "Base imponible para adultos mayores. - Los adultos mayores para determinar su base imponible, considerarán como ingresos exentos una fracción básica gravada con tarifa cero de impuesto a la renta y los gastos deducibles conforme a las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento."

**Que,** en el Registro Oficial Nro. 241 de 8 de julio de 2020- Suplemento N° 1087 se publicó el "Reglamento General de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores".

Que, en el mencionado Reglamento General de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores se encuentran identificadas las diferentes atenciones de las personas adultas mayores (Capítulo II) Arts. Del 28 al 39. Y los ejes del Sistema Nacional Especializado Integral de los derechos de las Personas Adultas Mayores. Eje de prevención, eje de atención y eje de reparación (Capítulo III) Arts. 40 al 52.

Que, el artículo 53 del mencionado Reglamento, párrafo tercero, en las Consideraciones generales indica: Corresponsabilidad de la autoridad administrativa: "La Junta Cantonal o Metropolitana de Protección de Derechos, en ninguna circunstancia, podrá negar el otorgamiento de medidas de protección a las personas adultas mayores, siendo responsable por la vulneración de los derechos de la víctima que se llegaren a generar por su omisión. Podrá otorgarse una o más medidas de protección para un mismo caso y aplicarse de forma simultánea o sucesiva; La autoridad competente, con el relato de la víctima o de la persona solicitante de las medidas de protección, otorgará las medidas, sin que para ello sea necesaria la presentación de otro elemento. La autoridad competente no deberá revictimizar, culpabilizar, juzgar o desacreditar a las personas adultas mayores víctimas o posibles víctimas de violencia. Al tiempo de emitirse la medida de protección, se dispondrá su seguimiento y control, pudiendo solicitarse para su ejecución, la cooperación a los Intendentes de Policía, Jefes Políticos, Comisarios y Tenientes Políticos."

**Que,** el artículo 54 el referido Reglamento obliga: Obligación de los integrantes del Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores: "Las entidades integrantes del Sistema Nacional Especializado de Protección integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores dentro del ámbito de sus competencias, tendrán la obligación de cumplir de manera inmediata y oportuna las medidas dictadas por la autoridad competente."

**Que,** el artículo 55 del mencionado Reglamento propone Mecanismos para la implementación de políticas de protección y reparación: "El ente rector del Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, implementará mecanismos de coordinación para la implementación de las políticas públicas de protección y reparación a favor de las personas adultas mayores."

Que, el artículo 56 del Reglamento General de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores nos menciona el carácter no taxativo de las medidas: "Las medidas administrativas y judiciales de protección, prevención, atención, restitución y reparación de derechos enunciadas en este Reglamento, tienen carácter no taxativo, por lo que deberán aplicarse a favor de las personas adultas mayores, todas aquellas adicionales que sean necesarias para su defensa y protección, sin perjuicio del derecho de repetición."

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales; y, de su facultad normativa establecida en el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra, expide la siguiente:

# ORDENANZA PARA EL BUEN VIVIR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CANTÓN SAN MIGUEL DE IBARRA

### CAPÍTULO I

#### ASPECTOS GENERALES

**Artículo 1.- Objeto. -** La presente ordenanza, tiene como objeto promover la garantía de la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos específicos y fundamentales de las personas adultas mayores, en el marco del principio de atención prioritaria y especializada, con el fin de lograr progresivamente el mejoramiento de las condiciones que permitan una mejor calidad de vida de las y los adultos mayores en el cantón Ibarra.

**Artículo 2.- Ámbito. -** Está ordenanza será aplicable para las personas adultas mayores ecuatorianas y extranjeras que se residan o este de paso en el cantón lbarra.

**Artículo 3.- Fines. -** La presente ordenanza tiene los siguientes fines:

- a) Implementar políticas, planes, programas, proyectos y acciones a favor de las personas adultas mayores respondiendo a sus necesidades, e, impulsando un envejecimiento digno;
- b) Promover la corresponsabilidad y participación del Estado, sociedad y familia, para lograr la inclusión de las personas adultas mayores y su autonomía, teniendo en cuenta sus experiencias de vida y garantizando el pleno ejercicio de sus derechos;
- c) Garantizar y promover la integración, participación ciudadana activa e inclusión plena y efectiva de las personas adultas mayores, en la participación ciudadana, en los ámbitos de construcción de políticas públicas cantonales, así como en actividades políticas, sociales, deportivas, culturales, ambientales y cívicas organizadas por el GAD Municipal de Ibarra y sus entidades adscritas;
- d) Garantizar a las personas adultas mayores una vida digna mediante el acceso y disponibilidad de servicios públicos municipales;
- e) Promover la eliminación de todas las formas de abandono, discriminación, odio, explotación, violencia y abuso por razones de la edad, en contra de las personas

adultas mayores, en el marco de las competencias de los organismos que integran el Sistema Cantonal de Protección Integral de Derechos de Ibarra, de conformidad con la legislación vigente.

**Artículo 4.- Beneficiarios.** - Son beneficiarios de la presente ordenanza, las personas adultas mayores ecuatorianas y extranjeras que se residan o este de paso en el cantón Ibarra.

Se considera adulto mayor a toda persona que haya cumplido 65 años de edad.

Para recibir los beneficios bastará que la persona adulta mayor presente la cédula de identidad, salvo el caso de que se trate de una persona adulta mayor que se encuentre en situación de movilidad humana, abandono absoluto, situación de calle y cualquier condición de vulnerabilidad.

**Artículo 5.- Principios Fundamentales**. - La presente ordenanza se regirá por los siguientes principios rectores:

- a) Atención prioritaria: Las instituciones públicas y privadas están obligadas a implementar medidas de atención prioritaria y especializada; y generar espacios preferenciales y adaptados que respondan a las diferentes etapas y necesidades de las personas adultas mayores, en la dimensión individual o colectiva.
- b) Igualdad formal y material: Todas las personas adultas mayores son iguales ante la ley y gozarán de su protección y beneficio sin discriminación alguna. Se garantizará el trato justo y proporcional en las condiciones de acceso y disfrute de satisfacciones necesarias para el bienestar de las personas adultas mayores, sin distinción de ninguna naturaleza, respetando los enfoques de género, generacional, intercultural, movilidad humana, territorial y de integralidad de derechos.
- c) Integración e inclusión: Se garantiza de manera progresiva la incorporación de las personas adultas mayores, en las actividades públicas y privadas que sean de su interés, valorando y respetando la diversidad humana con el objetivo de convivir, contribuir y construir oportunidades reales para el ejercicio de sus derechos.
- d) In dubio pro personae: En caso de duda razonable sobre el alcance de las disposiciones legales o reglamentarias, estas se aplicarán en el sentido más

favorable a la protección de las personas adultas mayores. En caso de existencia de dos normas de la misma jerarquía, aplicables a un determinado caso, se optará por la más favorable a la persona adulta mayor, la cual se aplicará integramente.

- e) No discriminación: Se prohíbe toda discriminación o distinción no razonable contra las personas adultas mayores, ni deberá estar sujeta a acciones u omisiones que tengan como efecto anular, excluir o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural o en cualquier otra circunstancia de la vida pública o privada.
- f) Participación Activa: Se procurará la intervención protagónica de las personas adultas mayores, en todos los espacios públicos de toma de decisiones, en el diseño, elaboración y ejecución de planes, programas y proyectos que sean de su interés. El Estado proveerá los mecanismos y medidas necesarias para su participación plena y efectiva, con valoración especial sobre sus vivencias y conocimientos, en el desarrollo social, económico, cultural y político del Estado.
- g) Responsabilidad social colectiva: Será obligación solidaria del Estado, sociedad y la familia respetar los derechos de las personas adultas mayores, así como generar condiciones adecuadas y eficaces para el desarrollo de sus proyectos de vida, y de manera preferente cuando se encuentren en condición de vulnerabilidad.
- h) Principio de Protección: Es deber del Estado brindar garantías necesarias para el pleno goce y ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores. Todos los ciudadanos están obligados a prestar a las personas adultas mayores la protección oportuna, adecuada, prioritaria y especializada, para la garantía y eficacia de sus derechos, así como aportar a la efectiva tutela cuando estos han sido vulnerados.
- i) Universalidad: Los derechos consagrados en las normas internacionales, constitucionales y demás leyes, tienen el carácter de universales y se aplicarán a todas las personas adultas mayores sin distinción alguna. Sin embargo, el Estado podrá particularizar las políticas públicas en las poblaciones en situación desfavorable y vulnerable, para reducir brechas sociales, culturales y económicas.

- j) Restitución: La autoridad competente deberá adoptar medidas y acciones concretas para asegurar la restauración de los derechos violentados, garantizando el goce efectivo y el respeto permanente de los mismos.
- k) Integralidad y especificidad: El Estado a través de la autoridad competente deberá adoptar estrategias y acciones integrales que orienten los servicios para brindar atención especializada a las personas adultas mayores, atendiendo a su particularidad.
- I) Protección especial a personas con doble vulnerabilidad: Las entidades integrantes del Sistema garantizarán la efectiva aplicación del derecho a la protección especial, particularmente de aquellas con discapacidad, personas privadas de libertad, quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, personas en situación de riesgo, víctimas de violencia doméstica y sexual, desastres naturales o antropogénicos, por constituir una situación de doble vulnerabilidad.

**Artículo 6.- Enfoques de Atención. -** Cada uno de los actores y componentes del Sistema Cantonal de Protección de Derechos se regirán en sus acciones por los principios y reglas propios de los siguientes enfoques:

- a) Enfoque de Derechos Humanos: Asume a las personas y colectivos como sujetos de derechos con dignidad, identifica las relaciones de poder que condicionan y limitan el ejercicio de los derechos humanos; y considera que los principios, derechos y obligaciones contemplados en las normas nacionales e internacionales de derechos humanos son un marco obligatorio para la acción estatal y la exigibilidad social.
- b) Enfoque de ciclo de vida: La protección de los derechos debe diseñarse de modo dinámico y flexible para garantizar el bienestar de las personas en las distintas fases o etapas del ciclo vital, al igual que la promoción y fomento del respeto intergeneracional.
- c) Enfoque de Género: Permite comprender la construcción social y cultural de roles entre hombres y mujeres, que históricamente han sido fuente de inequidad, violencia y vulneración de derechos y que deben ser modificados a favor de roles y prácticas sociales que garanticen la plena igualdad de oportunidades entre personas diversas y de una vida libre de violencia.

- d) Enfoque Intergeneracional: Se reconocerá el conocimiento y la experiencia de las personas adultas mayores y se potenciará estos saberes por su valor y aportes en las diferentes esferas de la vida social; política y económica.
- e) Enfoque Poblacional: El reconocimiento de la diversidad para la política pública supone pertinencia y adaptabilidad cultural en la acción y organización estatal, junto con la inclusión, integración e integralidad para responder con la especificidad y especialidad que requiere cada una de las personas, colectivos y grupos poblacionales.
- f) Enfoque Urbano-Rural: Es la perspectiva de dónde y cómo se dará respuesta a las necesidades de la sociedad, integrando la política pública con el territorio, los actores y sectores en función de la localización, cobertura y pertinencia.
- g) Enfoque Intercultural: Se reconoce el desarrollo de las capacidades humanas, la integración y la participación individual o colectiva de las personas adultas mayores pertenecientes a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades: indígenas y afroecuatorianos, desde la práctica de las ciencias, tecnologías, saberes ancestrales y recursos genéticos, para el diseño de política pública que permita el efectivo ejercicio de sus derechos, por ser sujetos transcendentales para la preservación y transmisión de dicho conocimiento.
- h) Enfoque de Discapacidad: Es el conjunto de acciones que buscan garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos y la inclusión social de las personas adultas mayores que presentan algún tipo de discapacidad.

Artículo 7.- Garantía de aplicación. - La presente ordenanza reconoce y garantiza a las personas adultas mayores el pleno ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, los tratados e instrumentos internacionales, Ley Orgánica de las personas Adultas Mayores y su Reglamento General de aplicación.

Su aplicación será directa, de oficio o a petición de parte, por las y los servidores públicos, así como de las personas naturales, jurídicas, públicas y privadas, mixtas y comunitarias.

**Artículo 8.- Corresponsabilidad de la Sociedad. -** Corresponde a la sociedad los siguientes deberes:

- a) Dar un trato especial y preferente a las personas adultas mayores;
- b) Generar espacios de promoción de derechos y reconocimiento del saber, habilidades, competencias, destrezas y potencialidades de las personas adultas mayores;
- c) Propiciar la participación de las personas adultas mayores en actividades de su interés;
- d) Reconocer y respetar los derechos de las personas adultas mayores;
- e) Detener, evitar y denunciar cualquier acción u omisión que atente o vulnere los derechos de las personas adultas mayores;
- f) Participar de manera activa en la discusión, elaboración de planes, programas, proyectos y acciones en beneficio de las personas adultas mayores;
- g) Contribuir en la vigilancia y control social de las acciones dirigidas en beneficio de las personas adultas mayores por parte del Estado;
- h) Generar acciones de solidaridad hacia las personas adultas mayores con énfasis en aquellas que se encuentren en condiciones de especial vulnerabilidad;
- i) Desarrollar actividades que fomenten el envejecimiento saludable y la participación de las personas adultas mayores en estas actividades; y,
- j) No aplicar criterios de discriminación y/o exclusión social en sus acciones cotidianas en contra de las personas adultas mayores.

# **Artículo 9.- Corresponsabilidad de la Familia. -** Corresponde a la familia los siguientes deberes:

- a) Reconocer y fortalecer las habilidades, competencias, destrezas, conocimientos y potencialidades de las personas adultas mayores;
- b) Brindar y propiciar en beneficio de la persona adulta mayor un ambiente de respeto, reconocimiento y ayuda;
- c) Crear un entorno que satisfaga las necesidades básicas para mantener una adecuada nutrición, salud, desarrollo físico, psíquico, psicomotor, emocional y afectivo de las personas adultas mayores;
- d) Respetar la voluntad de las personas adultas mayores en lo que respecta a sus intereses y derechos;
- e) Establecer espacios de relación intergeneracional entre los miembros de la familia;
- f) Proteger a la persona adulta mayor de todo acto o hecho que atente o vulnere sus derechos:

- g) Vincular a la persona adulta mayor en los servicios de seguridad social, salud y demás programas diseñados para su beneficio;
- h) Proporcionar a la persona adulta mayor espacios de recreación, cultura y deporte;
- Respetar las vivencias, cultura, tradiciones y expresiones de las personas adultas mayores;
- j) Involucrarse en las actividades para fomentar el buen trato a las personas adultas mayores.
- k) Aceptar y respetar el ejercicio de la autonomía y la autorrealización de las personas adultas mayores; y,
- I) Atender las necesidades psicoafectivas de las personas adultas mayores. Se deberá considerar el consentimiento libre e informado de la persona adulta mayor cuando se encuentren en condiciones de institucionalización. En ningún caso podrán ser abandonadas o estar a cargo de la institución sin mantener los lazos familiares.

**Artículo 10.- Deberes de las Personas Adultas Mayores. -** Además de los deberes que establecen la Constitución y las leyes, corresponden a las personas adultas mayores los siguientes:

- a) Poner en conocimiento de la autoridad competente una posible vulneración de sus derechos por parte de su familia, personas que estén a cargo de su cuidado o del Estado.
- b) Desarrollar actividades de autocuidado de su cuerpo, mente y del entorno;
- c) Integrar a su vida hábitos saludables y de actividad física;
- d) Hacer uso racional de los medicamentos siguiendo las recomendaciones médicas prescritas;
- e) Participar activamente en las actividades deportivas, recreativas, culturales que le permitan envejecer sanamente, y de construcción de políticas públicas y programas que se diseñen a favor de este grupo de población en lo local;
- f) Participar según sus limitaciones y potencialidades en redes de apoyo social que beneficien a la población, en especial a personas que se encuentran en condiciones de extrema pobreza y de vulnerabilidad social;
- g) Vigilar el cumplimiento de las políticas y de asistencia social que se desarrollen en su circunscripción territorial;
- h) Velar por su propio bienestar y crear condiciones que le permitan reducir su nivel de dependencia familiar y estatal, haciéndolo autosuficiente y desarrollando sus capacidades y potencialidades;

- Participar en los programas de emprendimiento diseñados por el GAD en función de aportar para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas adultas mayores.
- j) Proporcionar información verídica de sus condiciones sociales y económicas;
   y,
- k) Respetar a las personas que integran los diversos grupos de atención prioritaria y demás grupos sociales que históricamente han sido discriminados con el fin de fomentar la integración efectiva y aceptación de la diversidad existente en la sociedad.

## **CAPÍTULO II**

# COMPETENCIAS Y DEBERES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE IBARRA EN MATERIA DE PERSONAS ADULTAS MAYORES

Artículo 11.- Competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra. – Le corresponde al GAD Municipal Ibarra en el marco sus obligaciones frente a los derechos humanos, garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas adultas mayores de acuerdo a las siguientes atribuciones:

- a) Implementar el Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, a través del Sistema Cantonal de Protección de Derechos de Ibarra de acuerdo a las competencias asignadas en la Constitución y en la Ley.
- b) Garantizar el funcionamiento de los Consejos Cantonales, Juntas Cantonales, Redes de Protección de Derechos y servicios especializados municipales a favor de las personas adultas mayores.
- Asignar los recursos y la infraestructura necesaria para asegurar los servicios especializados a favor de personas adultas mayores.
- d) La municipalidad, a través de la Junta Cantonal de Protección de Derechos conocerá, de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o vulneración de los derechos de las personas adultas mayores dentro de la jurisdicción del respectivo cantón; y dispondrán las medidas administrativas de protección que sean necesarias para amparar el derecho amenazado o vulnerado.
- e) Diseñar políticas públicas, planes, programas y proyectos de atención integral en beneficio de las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, de género, etnia, cultura y las diferencias propias de las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades: indígenas y afroecuatorianos.

f) Promover espacios alternativos de revitalización, recreación, socialización y encuentro intergeneracional, mismos que serán espacios concebidos para el encuentro y socialización de las personas adultas mayores que puedan trasladarse por sus propios medios. En estos espacios, se realizarán actividades recreativas, de integración e interacción, tendientes a la convivencia, participación, solidaridad y relación con el medio social y promoción del envejecimiento positivo y saludable. En especial de intercambio de saberes con los niños y jóvenes sobre las tradiciones, leyendas, costumbres, lectura, bailes, trasmisión oral de la historia de nuestro Cantón y país.

La planificación y ejecución de la Políticas Públicas a favor de las Personas Adultas Mayores se realizará en articulación con el Consejo Cantonal de Protección de Derechos e instancias técnicas municipales.

Artículo 12.- Deber de promoción de los derechos de las personas adultas mayores.- Para la difusión y promoción de los derechos de las personas adultas mayores en el cantón Ibarra, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra, tendrá los siguientes deberes:

- a) Promover entornos afectivos que contribuyan a erradicar la violencia en los centros de atención a las personas adultas mayores.
- b) Coordinar con instancias públicas, privadas, no gubernamentales y comunitarias, promoverá campañas de sensibilización, en los ámbitos educativos y sociales, en contra del maltrato y cualquier forma de abuso hacia las personas adultas mayores, así como campañas promocionales del buen trato hacia las personas Adultas Mayores, reforzando una imagen positiva sobre el proceso de envejecimiento desde un enfoque del ciclo de vida.
- c) Presentar los resultados de la implementación de la política pública destinadas a las personas adultas mayores como un indicador de gestión del Consejo Cantonal de Protección Integral de derechos.
- d) Promocionar los derechos de las personas adultas mayores, mediante campañas de sensibilización a los servidoras/as municipales y a la población en general.
- e) Promover la participación de las personas adultas mayores en la definición y ejecución de las políticas públicas.

g) Impulsará actividades dirigidas a personas adultas mayores, para fomentar el derecho a decidir libre, responsable y conscientemente sobre su participación en el desarrollo del Cantón y la definición de su proyecto de vida, conforme a sus tradiciones y creencias.

**Articulo 13.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra, tendrá para la garantía de los derechos de las personas adultas mayores, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Fortalecer e implementar programas en los ámbitos social, cultural y deportivo (interdisciplinario e intergeneracional) para fortalecer las habilidades, competencias, destrezas y conocimientos del adulto mayor tomando en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, de género, etnia, ambientales, cultural entre otras.
- b) Fomentar la participación en el aprendizaje formal e informal, acceso a pequeños emprendimientos y terapias ocupacionales, de las personas adultas mayores, a través de los gremios, instituciones y organizaciones de hecho y de derecho.
- c) Promover y hacer cumplir las normas de calidad y accesibilidad para las prestaciones de los servicios municipales en base a las normas INEN, eliminar progresivamente las barreras arquitectónicas y garantizar total accesibilidad en espacios públicos para las personas adultas mayores.
- d) Implementar programas con entidades públicas y privadas, para atender integralmente a las personas adultas mayores, en situación de indigencia y mendicidad.
- e) Promoverá planes programas y proyectos con actividades educativas, deportivas, sociales, culturales y recreativas, así como al perfeccionamiento de sus habilidades, competencias y potencialidades para alcanzar su desarrollo personal y comunitario que le permitan fomentar su autonomía personal.
- f) Impulsará medidas para que las personas adultas mayores puedan desarrollar y utilizar su potencial creativo, artístico e intelectual, para su beneficio y para el enriquecimiento de la sociedad, fomentando la realización de programas en los cuales las personas adultas mayores sean transmisoras de valores, conocimientos y cultura.
- g) Fomentará la creación de programas que generen espacios para estimular el desarrollo de las potencialidades y capacidades, físicas y deportivas, de las personas adultas mayores, así como su inclusión, integración y seguridad en la práctica deportiva, implementando mecanismos de accesibilidad, ayudas técnicas y humanas.

- h) Brindará servicios de capacitación a las personas adultas mayores con el fin de facilitar su acceso a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación con fines educativos y recreativos.
- i) Promoverá acciones para garantizar los estándares de accesibilidad en las viviendas, la eliminación de barreras arquitectónicas, disponibilidad y prioridad en la provisión de servicios, materiales, facilidades e infraestructura adecuada a sus capacidades personales y necesidades; gastos soportables; habitabilidad, asequibilidad; lugar adecuado; adecuación cultural; durabilidad y área suficiente para poder vivir dignamente con las instancias locales públicas y privadas correspondientes.

Artículo 14.- Medidas de acción afirmativa. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra, adoptará las medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en el diseño y ejecución de los planes, programas y proyectos que fueren necesarios para garantizar el pleno acceso y ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores que se encuentren en situaciones de desigualdad.

Para el reconocimiento y ejercicio de derechos, el diseño y ejecución de los planes, programas y proyectos, así como para el cumplimiento de obligaciones, se observará la situación real y condición de vulnerabilidad de la persona adulta mayor y se le garantizarán los derechos propios de su situación particular.

Estas medidas durarán el tiempo que sea necesario para superar las condiciones de desigualdad y su alcance se definirá de manera particular en cada caso concreto.

Artículo 15.- Trato preferente en instituciones.- Las instituciones públicas y privadas que brinden servicios, brindarán atención y destinarán espacios preferentes a las personas adultas mayores y otros grupos de atención prioritaria.

Artículo 16.- Accesibilidad en el transporte público. - Las personas adultas mayores tienen derecho al acceso y uso preferente del servicio de transporte público.

La Empresa Pública de Movilidad, diseñará mecanismos para garantizar las rebajas en las tarifas de cualquier medio de transporte, para las personas adultas mayores y coordinará con las autoridades competentes de tránsito y transporte terrestre y seguridad vial en territorio, como requisito previo al otorgamiento de permisos de operación; la verificación de que las unidades de transporte tengan asientos destinados para el uso preferente de los grupos de atención prioritaria entre ellas las personas adultas mayores.

Además, la Empresa Pública de Movilidad en coordinación con el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Ibarra, realizará procesos de capacitación permanente sobre derechos humanos con énfasis en atención a personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria, especialmente a los choferes y controladores del servicio de transporte público, sea municipal o privado.

Artículo 17.- Ciudades con entornos amigables y/o favorables. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra y la sociedad tienen la obligación de generar espacios urbanos con características físico-espaciales que generen un entorno seguro y accesible acordes a las necesidades de las personas adultas mayores en las que se incluya la señalética adecuada de conformidad con lo establecido en el articulo 40 de la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores.

## CAPÍTULO III

#### DE LAS EXONERACIONES A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Artículo 18.- Beneficios que pueden acceder las Personas Adultas Mayores. – Las personas adultas mayores podrán acceder a los siguientes beneficios:

a) Toda persona que ha cumplido 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales.

Para la aplicación de la exoneración de impuestos por determinación en forma directa con base en el catastro o registro, bastará que el Gobierno Autónomo Descentralizado de San Miguel de Ibarra revise el catastro tributario en el que consten toda la información entregada por el contribuyente, y que contenga toda la información requerida para la exoneración de estos impuestos, para que se proceda automáticamente a la exoneración, según sea el caso.

Para lo cual las personas adultas mayores presentarán los requisitos solicitados por una sola vez, para el registro de la exoneración en el Sistema de Gestión Tributaria, exoneración que se aplicará cada año automáticamente hasta la muerte del titular.

Para la aplicación de exoneraciones de impuestos por determinación por el sujeto pasivo o en forma directa, se someterán al procedimiento establecido para la exoneración de estos impuestos, emitido por la Dirección Financiera.

- b) Exoneración de pago trámites registrales, de acuerdo con la ley.
- c) Para hacer efectivos otros derechos, bastará la presentación de la cédula de identidad, pasaporte o algún documento que demuestre su identidad, exceptuando a la persona adulta mayor que se encuentre en situación de movilidad humana, en situación de calle, abandono absoluto o cualquier condición de vulnerabilidad; sin perjuicio de que las personas adultas mayores que pertenezcan a comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades: Indígenas y afroecuatorianos que pudieran tener otro medio de prueba al descrito anteriormente atendiendo a su especificidad intercultural, según consta en el Artículo 5 de la Ley Orgánica del Adulto Mayor.
- d) Descuentos del 50% en tarifas en espectáculos públicos, culturales, deportivos, paquetes turísticos y recreacionales.
- e) Gratuidad en el acceso a museos.

## CAPÍTULO IV

## ESPACIOS DE FORTALECIMIENTO, ARTICULACIÓN Y PARTICIPACIÓN

**Artículo 19.- De la articulación interinstitucional. -** EL GAD Municipal Ibarra hará efectiva la articulación interinstitucional, intersectorial y a multinivel, que permita garantizar de manera integral los derechos de las Personas Adultas Mayores, contribuirá y coordinara con el ente rector y ejecutara políticas públicas locales de:

- 1. Promover espacios para impulsar a la creación de los Centros Residenciales u Hogares del Día, para la población de Adultos Mayores que presenten problemas de alojamiento y se encuentren en situación de indigencia y riesgo social, así también a aquellas personas que están en situación de calle; se habilitará residencias temporales en espacios de puertas abiertas. Además se incorporarán servicios especializados de acogimiento y atención diurna, que están orientados a la población adulta mayor que se encuentra en situación de vulnerabilidad.
- Impulsar la participación de las organizaciones de personas adultas mayores, en la planificación y realización de proyectos culturales y de divulgación. Atendiendo la problemática psicosocial del Adulto Mayor favoreciendo y posibilitando la integración con sus pares a través de los talleres recreativosculturales.

- 3. Promover los Centros de Atención diario para Adultos Mayores, como espacios públicos para actividades en las áreas reflexiva, recreativa, cultural, corporal y de la esfera cognitiva. Esto son espacios abiertos a la comunidad que ofrecen actividades gratuitas con modalidad de taller, de variadas temáticas: yoga, danza armonizadora, estimulación de la memoria, reflexión, pintura, música, teatro, artesanías, gimnasia, historia, y literatura, etc.
- 4. Promover acciones y programas de intercambio intergeneracional que tengan por objetivo desarrollar charlas que incluyan la participación de los ciudadanos. Estos talleres no sólo otorgan herramientas al cuidador para potenciar y fomentar cuidados de calidad, sino también para concientizar a la comunidad sobre la contribución de las personas mayores al desarrollo de una sociedad, concibiendo así la solidaridad entre generaciones. Este tipo de actividades les permiten establecer nuevas redes sociales realizando intercambios intergeneracionales y de extensión comunitaria favoreciendo conductas autogestoras y de participación ciudadana y favorece la autonomía y el envejecimiento exitoso.
- 5. Promoción del Envejecimiento Activo, a través del acercamiento de los adultos mayores al universo digital que facilita comunicarse con el otro, en particular impulsar procesos de alfabetización digital, implementando en casas comunales con conexión a Internet en donde se dictan talleres de alfabetización digital. A través de estos programas las personas adultas mayores desarrollarán destrezas y habilidades que permitan el uso de dispositivos tecnológicos que mejoren su calidad de vida y promuevan su inclusión social.
- 6. Protección de Derechos para los Adultos Mayores, frente a la problemática del abuso o maltrato, que es cualquier acto en el que, por acción u omisión, se ocasione daño a una persona mayor como son abuso psicológico, físico, económico o sexual, así como también el aislamiento y la negligencia, se deberá ofrecer gratuitamente: apoyo emocional, consejos prácticos, asesoramiento legal, grupos de apoyo, protección judicial, y un lugar protegido donde vivir hasta que el problema se resuelva.
- Capacitar a cuidadores de Adultos Mayores, formales e informales, con el propósito de fortalecer los ejes ineludibles de promoción y prevención de la salud. Coordinar con las instituciones de salud la realización de controles médicos.
- 8. Asignar espacios públicos, calles, parques o lugares públicos exclusivos para actividades lúdicas, recreativas, deportivas, talleres de computación, de memoria, juegos, ejercicios físicos suaves y controles de salud para adultos mayores, para lo cual se coordinará con directivas barriales y parroquiales.

- 9. Fortalecer la cultural de pueblos y nacionalidades: Indígenas afroecuatorianos . - Las personas adultas mayores de pueblos y nacionalidades tienen derecho a su independencia y autonomía, en el marco del goce de su identidad cultural conservando sus formas de convivencia y organización. Se promoverá programas, talleres, interactivos intergeneracionales que logren aprendizajes socioculturales, en particular su lengua y costumbres ancestrales y concientizar a la comunidad sobre la contribución al desarrollo de una sociedad intercultural, promoviendo comunicación, la socialización, la integración y la participación.
- 10. Promover e implementar proyectos de inclusión económica y social que permita a las personas adultas mayores alcanzar su autonomía y sustento, para lo cual el estamento de desarrollo económico del GAD-lbarra priorizara espacios públicos, capacitación, ferias inclusivas, donde participen las organizaciones o personas adultas mayores, mediante el apoyo solidario de sus familias, comunas, comunidades y la sociedad.

### **CAPÍTULO V**

## DE LAS ESTRATEGIAS DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA

**Artículo 20.- De las estrategias.** - Sin perjuicio de la aplicación de otras políticas públicas a favor de las y los adultos mayores, se priorizarán las siguientes:

- a) Buen trato y atención preferencial a personas adultas mayores en espacios institucionales, familiares y sociales.
- b) Promover la erradicación de la violencia intrafamiliar, maltrato, explotación sexual o de cualquier índole.
- c) Promover la atención progresiva de la mendicidad y abandono de las y los adultos mayores.
- d) Creación de espacios públicos y promoción del uso adecuado del tiempo libre por parte de los adultos mayores en actividades recreativas, espirituales y de integración.
- e) Cumplir y vigilar el cumplimiento de las exoneraciones tributarias municipales.
- f) Generar medidas de acción afirmativa
- g) Adecuación de los espacios físicos institucionales que generen un acceso amigable.
- h) Rendición de cuentas e informe a la ciudadanía, promoviendo la transparencia y responsabilidad institucional pública, privada y social.
- i) Prevención de la discriminación, violencia institucional y todo tipo de acoso.

Artículo 21.- Del seguimiento para el cumplimiento de la Política Pública. - El Concejo Cantonal de Protección de Derechos de Ibarra, en el marco de sus competencias, realizará la observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, programas, proyectos que se generen en el marco de esta ordenanza, así como, de su efectiva implementación en el Cantón.

Con el objeto de operativizar la política social para la igualdad y articular a los instrumentos de planificación social, se deberá dar cumplimiento a las acciones afirmativas contenidas en la Agenda Social para la Igualdad con Enfoque de Derechos Humanos 2023-2030.

## CAPÍTULO VI

# DEL PRESUPUESTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA

Artículo 22.- Recursos y financiamiento: Con la finalidad de contar con los medios necesarios para el cumplimiento de esta ordenanza, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de San Miguel de Ibarra incluirá en el presupuesto un porcentaje anual del determinado por el artículo 249 de COOTAD.

El Consejo Cantonal de Protección de Derechos y las instancias municipales encargadas de Planificación, Desarrollo Económico Local, Grupos Prioritarios, Participación Ciudadana, Comunicación, Finanzas y otras técnicas y administrativas, serán las encargadas de viabilizar está disposición, a fin de contar con los recursos necesarios para la implementación de esta ordenanza e incorporarán las acciones necesarias en el Plan Operativo Anual (POA), para tales efectos.

De igual manera, se suscribirá los acuerdos o convenios necesarios con instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras, o con organismos intergubernamentales de cooperación para la obtención de los recursos que se requieran para cumplir con esta ordenanza.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - El GAD Municipal de Ibarra, promoverá el fortalecimiento del Sistema Cantonal de Protección Integral de Derechos en el cantón Ibarra, en su estructura y mecanismos de participación, organismos de atención e intervención para contribuir a la garantía y la protección integral de los derechos de las personas adultas mayores.

**SEGUNDA.** - El GAD Municipal de Ibarra a través del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, impulsará espacios de articulación y participación de las personas adultas mayores en la formulación de las políticas públicas cantonales.

**TERCERA. -** El GAD Municipal de Ibarra, articulará con la Red Cantonal de Protección de Derechos de Ibarra, la elaboración, socialización y validación de rutas y protocolos de atención para personas Adultas Mayores en casos de vulneración de sus derechos.

**CUARTA.-** El GAD Municipal de Ibarra a través del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, socializará los derechos que garantiza esta ordenanza, y serán publicados a través de todos los medios de comunicación municipales, así como en los espacios públicos que sirvan de promoción, difusión y publicidad en los principales puntos de la ciudad al menos tres veces al año.

**QUINTA-** Para los adultos mayores que ya se encuentren en la situación de adultez (65 años) se procederá de forma inmediata a cumplir lo que dispone la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de las personas adultas mayores, el Reglamento General de esta ley y la presente ordenanza.

**SEXTA. -** El GAD Municipal de Ibarra difundirá y socializará la presente ordenanza para conocimiento de las personas adultas mayores, instituciones públicas, privadas, no gubernamentales, comunitarias y la sociedad en general, a través de los medios oficiales de comunicación municipales y campañas de difusión.

**SÉPTIMA.** - El GAD Municipal de Ibarra, poseerá un banco de datos de cada uno de los contribuyentes que poseen un predio en el cantón Ibarra, el mismo que servirá para que automáticamente se crucen los datos para la aplicación de los beneficios de la presente Ordenanza.

**OCTAVA. -** Las Empresa Publicas y las instituciones adscritas a la Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra, estarán sujetas y darán estricto cumplimiento a lo establecido en la presente ordenanza.

**NOVENA.** - Todo aquello que no se encuentre contemplado en la presente ordenanza, se sujetará a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de las personas adultas mayores, el Reglamento General de esta ley y demás normas conexas.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** - En las ventanillas que brindan servicio de atención directa a la ciudadanía, la administración municipal en un plazo de sesenta días de aprobada la presente ordenanza, implementará una ventanilla especializada para la atención a las personas adultas mayores. Dicha ventanilla deberá contar con espacio suficiente para que el adulto mayor pueda sentarse durante el proceso del trámite.

**SEGUNDA. -** La Administración Municipal implementará un Plan de capacitación a objeto de que los servidores municipales, conozcan a profundidad la presente ordenanza e implementen mecanismos de gestión (atención) a los trámites realizados por personas adultas mayores.

TERCERA.- El GAD Municipal de Ibarra a través de las Dirección de Gestión de Educación, Cultura y Patrimonio y la Unidad de Grupos de Atención Prioritaria, realizará un estudio de factibilidad para crear un Centro del Conocimiento, memorias, historias y experiencias profesionales, artesanales, manuales y otras vocaciones de actividades que tuvieron los adultos mayores en su vida activa; para generar un banco de información cultural, histórica, de prácticas experimentadas y de valores, para la construcción de nuevos conocimientos, como material de difusión y aprendizaje a las nuevas generaciones; la colaboración brindada de las personas adultas mayores, podrá ser incentivada con oportunidades de bienestar social.

# **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial de conformidad a lo previsto en el artículo 324 del COOTAD, deberá ser publicada en la gaceta oficial a través del portal web institucional.

Dada y firmada en la sala de Sesiones del Ilustre Concejo Municipal del cantón Ibarra, a los 03 días del mes de septiembre de 2024.



Ing. Álvaro Castillo Aguirre. MBA.

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN IBARRA



Abg. Marco Castro Michilena
SECRETARIO GENERAL DE ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: CERTIFICO: Que la presente ORDENANZA PARA EL BUEN VIVIR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CANTÓN SAN MIGUEL DE IBARRA, fue conocida, discutida y aprobada en dos debates por el llustre Concejo Municipal del cantón Ibarra, en sesión extraordinaria del martes 30 de julio y ordinaria del martes 03 de septiembre de 2024.



Abg. Marco Castro Michilena
SECRETARIO GENERAL DEL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL DEL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN IBARRA.- A los 09 días del mes de septiembre del año 2024.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 322 inciso cuarto (4) del Código de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, cúmpleme remitir la ORDENANZA PARA EL BUEN VIVIR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CANTÓN SAN MIGUEL DE IBARRA, al alcalde del cantón lbarra, para su sanción y promulgación respectiva.



Abg. Marco Castro Michilena
SECRETARIO GENERAL DEL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL

ALCALDÍA DEL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN IBARRA. – Ibarra, a los 09 días del mes de septiembre del año 2024.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 de Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite y estando de acuerdo con la Constitución y leyes de la República, SANCIONO la ORDENANZA PARA EL BUEN VIVIR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CANTÓN SAN MIGUEL DE IBARRA.



# Ing. Álvaro Castillo Aguirre. MBA. ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN IBARRA

Proveyó y firmó el señor Ing. Álvaro Ramiro Castillo Aguirre. MBA, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra, la ORDENANZA PARA EL BUEN VIVIR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CANTÓN SAN MIGUEL DE IBARRA, a los 09 días del mes de septiembre de 2024. LO CERTIFICO.



Abg. Marco Castro Michilena
SECRETARIO GENERAL DEL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL

#### ORDENANZA Nº 10-CPO-GADPO-2024

#### EL CONSEJO PROVINCIAL DE ORELLANA

#### CONSIDERANDO

Que,el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "Derecho a la seguridad jurídica.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";

Que,el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)...."

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, los Gobiernos Provinciales gozan de plena autonomía administrativa y financiera;

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD- faculta al Gobierno provincial de Orellana a ejecutar reformas al presupuesto anual, mediante los siguientes pasos: Traspasos, Suplementos y Reducción de Créditos;

Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD- determina que se podrá autorizar TRASPASOS DE CRÉDITOS disponibles, dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidad suficientes, sea por los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades; los cuales deberán ser autorizados por el legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, mediante Transferencias recibió el 09 de abril del 2024, las cuotas de enero a marzo -2019, el monto de USD 616.328,85 y USD 171.406,82 correspondiente a la cuota de abril -2019; el 09 de mayo del 2024, registrada con asiento de ingreso Nro. 356, que corresponde a los ingresos provenientes de la "asignación correspondiente al Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico se incrementara de forma progresiva".

**Que,** el Art. 50.- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.- Seguimiento y Evaluación de los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial.- Los gobiernos autónomos descentralizados deberán realizar un monitoreo periódico de las metas propuestas en sus planes y evaluarán su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran.

**Que**, el Art. 119.- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.- Contenido y finalidad. - Fase del ciclo presupuestario que comprende la medición de los resultados físicos y financieros obtenidos y los efectos producidos, el análisis de las variaciones observadas, con la determinación de sus causas y la recomendación de medidas correctivas.

Esta evaluación de la Ejecución presupuestaria semestral del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana que tiene como propósito, a partir de los resultados de la ejecución presupuestaria o ejecución del gasto, analizar los desvíos respecto a la programación y definir las acciones correctivas que sean necesarias con el objetivo de retroalimentar el ciclo.

La evaluación física y financiera de la ejecución de los presupuestos de las entidades contempladas en el presente código, será responsabilidad del titular de cada entidad u organismo y se realizará en forma periódica.

Que, mediante Informe Nro. 18-JP-DF-2024 del 28 de agosto de 2024, suscrito por la señora Marcela Toledo, Jefe de Presupuesto, informa que al existir el convenio Nº STCTEA-DAJ-2024-009, legalmente suscrito por USD 3.153.009.01 para ejecutar el proyecto denominado SEGUNDA ETAPA DEL ASFALTADO EUGENIO ESPEJO, PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, el aporte de la STCTEA es de USD 2.686.222.88,y la contraparte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, que encuentra asignado en las partidas presupuestarias del POA-2024 de la Coordinación General de Obras Públicas, corresponderá registrar estos ingresos al Presupuesto General Participativo 2024.

Que, de conformidad al Informe Nro. 292-CGF-GADPO-2024 del 28 de agosto de 2024, suscrito por el Ing. Oswaldo Salinas, Coordinador General Financiero informa a la señora Prefecta que el señor Jaime Vinicio Armijos, remite el CONVENIONº STCTEA-DAJ-2024-009, CON CÓDIGO DE POSTULACIÓN STCTEA-PY-2023-158, referente al convenio de transferencia y seguimiento de recursos para la EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "2 DA. ETAPA DEL ASFALTADO DE VÍA DESDE LA ABSCISA 15+936 HASTA LA 11+936, LONGITUD = 4.000 METROS EN LA COMUNIDAD EUGENIO ESPEJO, PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, debidamente legalizado por las partes.

**Que**, en Sesión Extraordinaria de Consejo del 02 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto General Participativocorrespondiente al ejercicio fiscal del año 2024.

**Que,** en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 1188 del 20 de diciembre de 2023, fue publicada la Ordenanza del Presupuesto General Participativo correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, existiendo un error en la descripción del año.

Que, en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 1281 del 12 de enero de 2024, fue publicada la FE DE ERRATAS, de la Ordenanza del "Presupuesto General Participativo correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023" corrigiendo la descripción del año al 2024.

Que, en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 1422 del 22 de febrero de 2024, fue publicada la Primera Reforma a la Ordenanza del Presupuesto General Participativo correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024.

**Que,** en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 1487 del 19 de marzo de 2024, fue publicada la Segunda Reforma a la Ordenanza del Presupuesto General Participativo correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024.

Que, en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 1562 del 13 de mayo de 2024, fue publicada la Tercera Reforma a la Ordenanza del Presupuesto General Participativo correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024.

**Que**, en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 1654 del 28 de junio de 2024, fue publicada la Cuarta Reforma a la Ordenanza del Presupuesto General Participativo correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024.

**Que,** en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 1746 del 26 de agosto de 2024, fue publicada la Quinta Reforma a la Ordenanza del Presupuesto General Participativo correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana, de conformidad con las atribuciones complementada en el artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.

#### EXPIDE:

# SEXTA REFORMA AL PRESUPUESTO GENERAL PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.

ART. 1.- AUTORIZAR A LA COORDINACIÓN GENERAL FINANCIERA PROCEDER CON LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA EL REGISTRO DE INGRESOS Y EGRESOS MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO AL PRESUPUESTO GENERAL PARTICIPATIVO 2024, MEDIANTE CONVENIO Nº STCTEA-DAJ-2024-009 CON CÓDIGO DE POSTULACIÓN STCTEA-PY-2023-158, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "2 DA. ETAPA DEL ASFALTADO DE VÍA DESDE LA ABSCISA 15+936 HASTA LA 11+936, LONGITUD = 4.000 METROS EN LA COMUNIDAD EUGENIO ESPEJO, PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA", DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE.

#### SUPLEMENTO DE CRÉDITO

INGRESO		
PARTIDA	DETALLE	INCREMENTO
2.28.01.01.004.CTEA.FCOM	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO – FONDO COMÚN STCTEA.	2.686.222.88
EGRESOS		
PARTIDA	DETALLE	INCREMENTO
OBRAS PÚBLICAS		
22.01.701.036.00.00.7.75.01.05.0 00.004.CTEA-ECOM.00.00.00.00	TRANSPORTE Y VÍAS – MEJORAMIENTO DE LA VIALIDAD RURAL PARA LA INTEGRACIÓN, INTERCAMBIO COMERCIAL Y ARTICULACIÓN DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE ORELLANA – FONDO COMÚN – 2023.	2.686.222.88
	TOTAL SUPLEMENTO	2.686.222.88

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, Página Web Institucional y en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, a los 04 días del mes de septiembre de 2024.



Ing. Magali Margoth Orellana Marquínez
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA



Abg. Stalin Alberto Merino Rojas SECRETARIO GENERAL **SECRETARÍA GENERAL.-** Certifico que la presente **ORDENANZA**, fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Orellana en dos debates, en la sesión extraordinaria del 30 de agosto de 2024 y en la sesión extraordinaria efectuada el 04 de septiembre de 2024.



Abg. Stalin Alberto Merino Rojas SECRETARIO GENERAL

PREFECTURA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.- Analizada LA SEXTA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARTICIPATIVO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024, de conformidad con el Art. 322 del COOTAD, la SANCIONÓ, sin ninguna objeción a su contenido; por lo tanto, ejecútese y publíquese la presente Ordenanza en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, Página Web Institucional y en el Registro Oficial, El Coca 10 de septiembre de 2024.



Ing. Magali Margoth Orellana Marquínez
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

**CERTIFICACIÓN.-** Siento como tal que la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez, Prefecta de la Provincia de Orellana, sancionó y ordenó la publicación de la Ordenanza que antecede el 10 de septiembre del 2024.



Abg. Stalin Alberto Merino Rojas SECRETARIO GENERAL



Abg. Jaqueline Vargas Camacho DIRECTORA (E)

Quito:

Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto Atención ciudadana Telf.: 3941-800

Exts.: 3133 - 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/XX

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.